

ABC del acompañamiento para la Actuación Policial con Perspectiva de Género en el Estado de Oaxaca.

Manual de orientación para la actuación policial en
materia de violencia de género contra las mujeres.



ABC del acompañamiento para la
**Actuación Policial con Perspectiva
de Género** en el Estado de Oaxaca.

Manual de orientación para la actuación policial en
materia de violencia de género contra las mujeres.

ABC del acompañamiento para la

Actuación Policial con Perspectiva de Género

en el Estado de Oaxaca.

Manual de orientación para la actuación policial en materia de violencia de género contra las mujeres.

ABC del Acompañamiento para la Actuación Policial con
Perspectiva de Género.

Manual de Orientación para la Actuación Policial en Materia
de Violencia de Género contra las Mujeres.

Secretaría de las Mujeres de Oaxaca

Subsecretaría de Prevención de la Violencia de Género

Dirección de Apoyo para la Justicia de Género

Belisario Domínguez 118 Col. Reforma

C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca

www.oaxaca.gob.mx/smo

Impreso en México

Condiciones para el uso de la información contenida en el Manual de Orientación.

El presente documento es producto de la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca. Se considera de interés público y fue realizado con la finalidad de brindar las herramientas necesarias al personal de las instituciones de seguridad pública, con especial énfasis en las corporaciones municipales de policía.

Para el uso del presente Manual no existen restricciones o prohibición alguna más que el reconocimiento de los créditos de autoría intelectual de quienes participaron en la elaboración del documento, así como el contenido gráfico del mismo.

Queda prohibida su reproducción total o parcial, por cualquier medio, cuando se realice con fines de lucro.

ÍNDICE

Presentación 11

Introducción 16

Objetivos 19

Capítulo I. La violencia contra las mujeres. 20

A. Conceptos básicos **21**

B. Violencia contra las mujeres por razones de género **28**

1. *Tipos o formas de manifestación de la violencia*

2. *Ámbitos o espacios en que sucede la violencia*

3. *La espiral de la violencia*

C. Las masculinidades **37**

1. *Masculinidad hegemónica*

2. *Nuevas masculinidades*

D. La perspectiva de género **39**

**Capítulo II. Declaratoria de alerta de violencia de género
contra las mujeres en el estado de Oaxaca. 40**

A. ¿Qué es? **41**

B. ¿Cómo se emite? **42**

C. Medidas emanadas de la declaratoria de alerta de violencia
de género (avgm) en las que deben intervenir los cuerpos po-
liciales **44**

**Capítulo III. Procedimiento de actuación policial en casos
de violencia contra las mujeres por razones de género... 46**

A. La detección..... **51**

1. *Objetivo*

2. *Procedimiento y Acciones*

B. La identificación **54**

1. *Objetivo*

2. *Procedimiento*

3. *Resumen de acciones*

C. La intervención **59**

1. <i>Objetivo</i>	
2. <i>Procedimiento y acciones</i>	
D. La atención 73	
1. <i>Objetivo</i>	
2. <i>Procedimiento y acciones</i>	
E. La protección 76	
1. <i>Objetivo:</i>	
2. <i>Procedimiento y acciones</i>	
F. La prevención 81	
1. <i>Objetivo</i>	
2. <i>Procedimiento y acciones</i>	
3. <i>Las órdenes de protección</i>	
Cápítulo IV. Marco de responsabilidades. 84	
A. La obligación de los cuerpos de seguridad 85	
B. El deber del estado de actuar con “debida diligencia” 87	
C. Importancia de la actuación policial en las salas de audiencias ... 88	
D. Deber de testificar 90	
E. El informe policial homologado (IPH) 90	
Anexos 93	
Anexo 1. Marco normativo	
Anexo 2. Algunos criterios segmentados por conceptos	
Anexo 3. Test de evaluación inicial del nivel de riesgo para mujeres en situación de violencia de género	
Anexo 4. Medidas a adoptar de acuerdo al nivel de riesgo	
Anexo 5. Medidas de autocuidado relativas al plan de seguridad personalizado con la infancia	
infografías 101	
Bibliografía 108	
Directorio 110	

PRESENTACIÓN

A partir de que la Secretaría de Gobernación emitiera la Declaratoria de Violencia de Género para el Estado de Oaxaca (AVGM) y 40 de sus municipios, en agosto de 2018; el Gobierno del Estado, a través de sus instituciones, ha redoblado esfuerzos interinstitucionales con el objetivo de dar cumplimiento a cada uno de los puntos resolutivos mandatados, con el firme compromiso de prevenir y atender con mayor eficacia la violencia contra las mujeres.

Bajo este marco, y por iniciativa de la Secretaría de las Mujeres, surge el “ABC del acompañamiento para la Actuación Policial con Perspectiva de Género en el Estado de Oaxaca” como un manual de orientación para la actuación policial, con la intención de servir como guía didáctica del Protocolo de Actuación Policial en Materia de Violencia de Género, haciendo más accesible su aplicación para nuestras policías en materia de violencia de género.

El presente Manual, contiene de manera clara y concreta lineamientos de orientación que sirvan de guía para la actuación, intervención y coordinación con otras instancias por parte de las y los elementos de seguridad pública ante los casos de violencia de género contra las mujeres que se presentan en su quehacer diario, en cualquiera de los diversos tipos, modalidades y ámbitos. Dichas actuaciones policiales las ejercerán como un mecanismo de reacción inmediata ante casos urgentes.

Por ello resulta menester poder presentar dicho manual a la sociedad e instituciones públicas, para difundir su contenido y que las mujeres, conozcan cuáles son las posibilidades que tienen para recibir ayuda inmediata y la forma de hacerlo en el caso de que presenten alguna situación de violencia que estén viviendo, ya sea en sus hogares, en las calles, en la escuela, en sus lugares de trabajo, en el transporte público, o en cualquier ámbito. Y se conozca así que las acciones que las y los policías desplegarán para intervenir en esos casos, se realizarán en un marco de respeto a los derechos humanos, actuando con perspectiva de género, así como acordes al principio de legalidad y debida diligencia.

Este Manual es una herramienta importante para reforzar la labor policial desde un enfoque integral: más social, menos represivo y que garantice en mayor medida la prevención de delitos de violencia de género contra de las mujeres. Esta intervención temprana, pronta e integral ante casos de este tipo, permitirá canalizar a la mujer violentada para recibir atención social, psicológica, médica y legal, buscando evitar que los casos detectados terminen a la postre en casos con mayores daños en agravio de las mujeres, como los feminicidios. Con esta herramienta queremos que su actuación profesional trascienda con buenos resultados hasta los procesos penales, abatiendo así los índices de impunidad. La meta compartida, es que a través de este Manual, puedan salvarse oportunamente la vida de muchas mujeres.

Durante los dos años anteriores, se estuvo capacitando a elementos de seguridad pública en sus diversas categorías (preventivos, auxiliares, bancaria e industrial, de tránsito y vialidad) y en sus niveles estatal y municipal, así como a elementos de la agencia estatal de investigaciones, en el marco del Protocolo de Actuación Policial en materia de Violencia de Género en contra de las Mujeres, acorde a los estándares de derechos

humanos y de la perspectiva de género, ello, con el propósito de dar una respuesta más efectiva y eficiente a éste fenómeno, todavía presente en nuestro estado. Cabe mencionar que esta capacitación tuvo una cobertura a los grupos de policías seleccionados por los diversos municipios de todas las regiones de nuestro estado, y no solamente de aquellos que cuentan con la alerta de género.

El presente manual y la capacitación brindada a las personas policías, constituyen una respuesta concreta de atención, ante la referida declaratoria de la alerta de violencia de género contra las mujeres para el estado de Oaxaca.

De ahí la trascendencia de darlo a conocer a todos los sectores de la sociedad, a comités de vecinos, a grupos ciudadanos organizados, a comités de padres y madres de familia, a las instituciones públicas involucradas, a los transportistas, al sector de los mercados, en fin a todos esos espacios, en donde sabemos que suceden cotidianamente actos de violencias contra las mujeres.

Es imprescindible que todas las mujeres en el estado de Oaxaca tengan la certeza de que el Estado tiene la obligación de protegerlas contra de todo tipo de violencia, y que este mandato se encuentra manifiesto en nuestras policías. Es importante que conozcan cómo pueden acercarse a ellas, cómo pueden ser auxiliadas, y que pueden confiar en las y los elementos de seguridad pública, porque están capacitados para ello y cuentan con el presente manual como una valiosa herramienta de coadyuvancia en esta gran tarea.

Es importante decir que la realización del manual fue posible gracias a la colaboración del Instituto de Capacitación y Consultoría en el Sistema Acusatorio y Adolescentes (ICCSAA), organismo de la sociedad civil especializado en materia de género, derechos humanos y sistema acusatorio, en directa

coordinación con la Dirección de Apoyo para la Justicia de Género de la Secretaría de las Mujeres, quienes además fueron responsables de la coordinación de la capacitación a las y los elementos de seguridad pública en el contexto de los contenidos del Manual.

Finalmente, desde la Secretaría de las Mujeres del Estado de Oaxaca, reconocemos y agradecemos plenamente la colaboración y compromiso de las dependencias involucradas como: la Secretaría de Seguridad Pública (SSPO), la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca (DDHPO), la Defensoría Pública del Estado de Oaxaca, la Fiscalía General del Estado de Oaxaca (FGEO) y al Centro Oaxaqueño para la Igualdad A. C. por su valiosa participación en la impartición de módulos especializados en las diversas capacitaciones realizadas para las y los policías desde el enfoque de sus competencias.

A dos años de la declaración de AVGM, somos conscientes de la magnitud de los retos, pero también hay que decir que el Gobierno del Estado de Oaxaca, no ha escatimado esfuerzos en dar puntual atención a lo mandado. Más allá del espíritu normativo, nos impulsa cumplir con el compromiso de esta administración con las Mujeres, que es garantizar sus derechos, proteger su vida y promover la igualdad de oportunidades.

Ana Isabel Vásquez Colmenares Gúzman

Titular de la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca

INTRODUCCIÓN

La violencia contra las mujeres aún sigue siendo considerada como algo “natural” y de carácter privado. Su origen está en las creencias y representaciones sociales que se tienen sobre las mujeres y los hombres.

Las Naciones Unidas definen la violencia contra las mujeres como «todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para las mujeres, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada».

El fenómeno de la violencia contra las mujeres en nuestro estado, cada vez se torna más grave y continúa naturalizándose; lo que significa reforzar acciones en torno a esta cultura dentro de la población, y de manera muy importante, capacitar a las y los servidores públicos en todos sus niveles en torno a su prevención, atención y erradicación. Ello abarca también a elementos de seguridad pública, quienes por la función básica de proximidad social que desempeñan en la prevención del delito y de las conductas antisociales, son quienes generalmente tienen el primer contacto con las mujeres víctimas de violencia y con el lugar de los hechos donde ésta sucede.

El **“ABC del acompañamiento para la Actuación Policial con Perspectiva de Género en el Estado de Oaxaca. Manual de orientación para la actuación policial en materia de violencia de género contra las mujeres”** va dirigido a las y los elementos policiales del Sistema de Seguridad Pública en el Estado de Oaxaca en su totalidad, que deben intervenir en casos concretos de violencia de género contra las mujeres. Constituye al mismo tiempo, una guía didáctica del Protocolo de Actuación Policial en materia de Violencia de Género para el Estado de Oaxaca que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el 22 de noviembre del 2014, con el propósito de atender dicha problemática; y que a sus cinco años de existencia, aún resulta indispensable capacitarlos y actualizarlos para que cuenten con mejores herramientas y conocimientos que les permitan lograr con éxito el auxilio y la buena marcha de los casos mejorando la calidad de sus intervenciones.

La finalidad de la actuación policial en casos de violencia de género es, prevenir cuando se detecta a tiempo, proteger cuando se denuncia o reporta, proporcionar seguridad canalizando a las víctimas cuando está sucediendo y dar seguimiento para evitar su reiteración, dando la intervención que corresponde a la autoridad ministerial o judicial competente y de manera prioritaria a las instituciones de salud e instancias que brindan atención especializada a mujeres en situación de violencia de género.

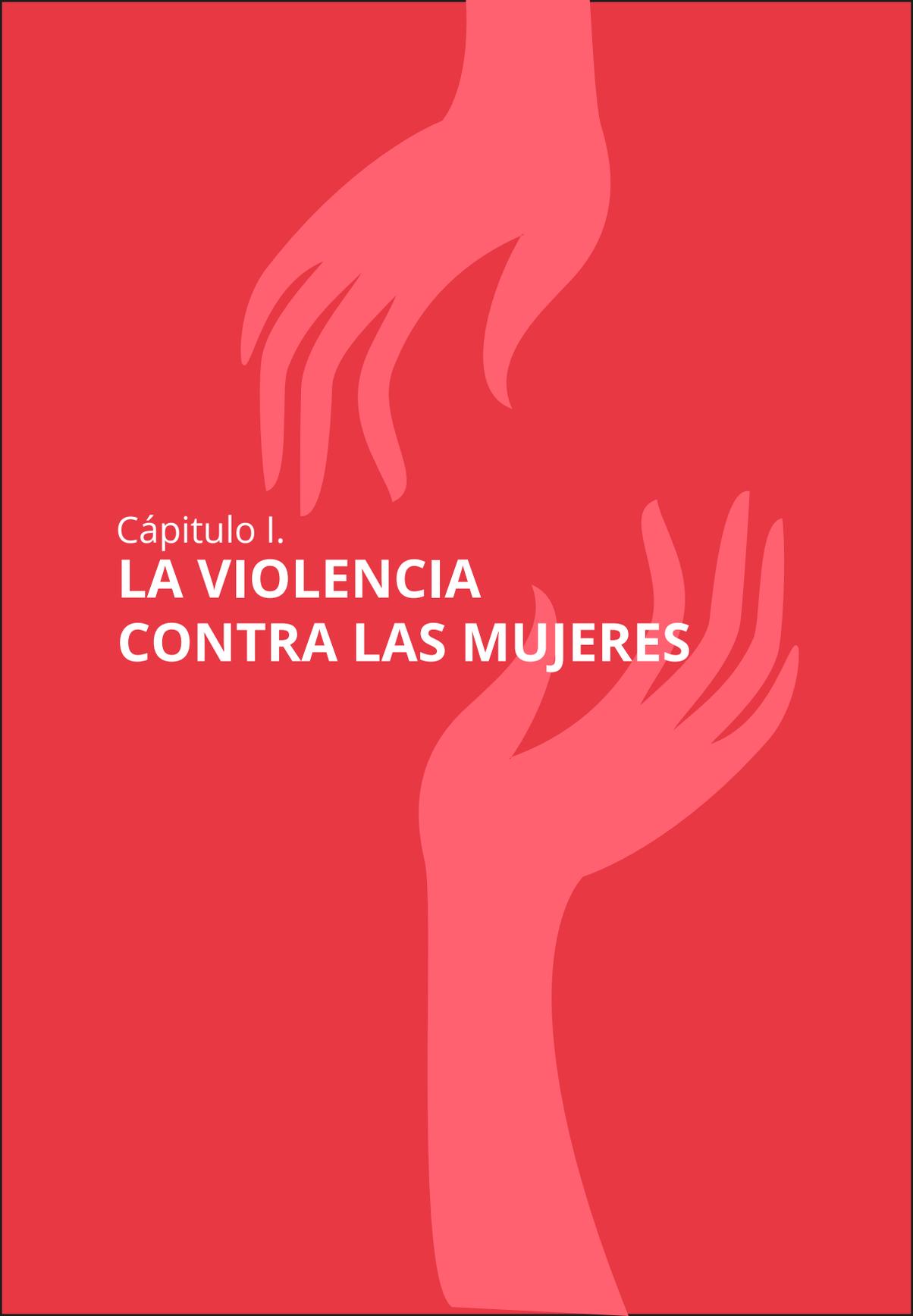
Por ello es importante saber: ¿Cómo brindar la atención y contención básica a una mujer que se encuentra en una situación de violencia de género?, ¿Cómo atenderla y comunicarse con ella cuando se encuentra en crisis?, ¿Ante quién debo canalizarla?, ¿Cómo actuar frente al violentador?, ¿Cómo recabar datos e información primordial que pueda ser trascendente ante una denuncia?, ¿Cómo se debe actuar para no incurrir en responsabilidades legales por omisiones?

OBJETIVOS

A. Proporcionar a los elementos policiales el conocimiento del marco conceptual y legal, así como los mecanismos y procedimientos correctos de actuación, frente a casos de violencia de género contra las mujeres, para que se conduzcan con eficiencia, profesionalismo, con enfoque de derechos humanos y de género que les permita salvaguardar la vida e integridad de las víctimas y obtener una solución que les permita vivir libres de violencia de género.

B. Contribuir a la sensibilización en la actuación de las y los elementos policiales y autoridades municipales en materia de violencia de género contra las mujeres.

C. Garantizar que la actuación policial en casos concretos de violencia de género contra las mujeres pueda prosperar ante los Tribunales y contribuir al abatimiento contra la impunidad de la violencia de género.

The background features two stylized hands in shades of red. One hand is positioned at the top, with fingers slightly curled. The other hand is at the bottom, with fingers spread. The overall aesthetic is minimalist and graphic.

Cápítulo I.

LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

A. CONCEPTOS BÁSICOS

RELACIÓN ASIMÉTRICA DE PODER

La simetría se refiere al equilibrio entre dos polos o extremos, que traídos a una relación entre dos personas (mujer y hombre), implicaría horizontalidad, equilibrio y, por ende, igualdad. La relación asimétrica es, por el contrario, aquella en la que falta equilibrio, es decir existe desigualdad.

Esas relaciones asimétricas de poder entre los hombres y las mujeres que interactúan, se manifiesta en diversas formas de violencia y discriminación hacia ellas, manteniéndolas en la opresión y en la desigualdad. Lo que hoy es tarea de todas las personas combatirla y, principalmente del Estado Mexicano como uno de los grandes compromisos al que está obligado, a fin de hacer realidad un trato igualitario que rompa con esa asimetría histórica; para ello debe hacerlo desde la perspectiva de género con enfoque de derechos humanos e interseccionalidad, pues sólo así se entenderán las causas de la desigualdad entre mujeres y hombres, entre las que principalmente encontramos la violencia de género.

Esta asimetría se ha dado en un contexto en el que el grupo dominante históricamente han sido los hombres, lo que dio lugar a sociedades patriarcales que conllevaron relaciones de supremacía y sometimiento u obediencia, bajo la creencia de que “así debe ser” según las costumbres ancestralmente arraigadas.

IGUALDAD

La igualdad, es un derecho humano protegido por instrumentos internacionales y tal como está establecida en la CEDAW, “no se propone hacer iguales a mujeres y hombres, sino garanti-

La IGUALDAD hace referencia a la exigencia de un mismo trato o condición para todas las personas. Dar lo mismo para todos o tratar en igualdad a todos y todas.

zar la igualdad en el goce y el ejercicio de los derechos de ambos; en pocas palabras, se trata de que en nuestras sociedades haya igualdad de trato, igualdad en el acceso a las oportunidades e igualdad de resultados”.

La Igualdad en derechos y deberes es a lo que tanto hombres y mujeres aspiramos y no debe estar condicionada por el sexo o el género.

EQUIDAD

La equidad “trata de cubrir las necesidades e intereses de personas que son diferentes, especialmente de aquellas que están en desventaja, en función de la idea de justicia que se tenga y haya sido socialmente adoptada”.

La EQUIDAD DE GÉNERO exige aplicar tratos diferenciados para corregir las desigualdades de origen, a fin de alcanzar la igualdad de derechos, de beneficios, de obligaciones y de oportunidades, e ir eliminando las discriminaciones.

Ese trato o práctica desfavorable implica distinción, exclusión o restricción por motivos de sexo, género, edad, discapacidades, condición económica, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, raza, idioma, nacimiento o cualquier otra condición social y atenta contra la dignidad humana que impida, anule o menoscabe el reconocimiento, goce o ejercicio en condiciones de igualdad de los derechos y libertades de las personas.

DISCRIMINACIÓN

“Es una práctica cotidiana que consiste en dar un trato desfavorable o de desprecio inmerecido a determinada persona o grupo, que a veces no percibimos, pero que en algún momento la hemos causado o recibido”.¹

Los efectos de la discriminación ponen en latente peligro la pérdida de derechos, ponderando la desigualdad para acceder a ellos. Debemos recordar que, si bien es cierto la discriminación es cualquier situación que niegue o impida el acceso en igualdad a cualquier derecho, también

es cierto que no siempre un trato diferenciado será considerado discriminación. Esto es, que no se pretende igualar, por ejemplo a hombres y mujeres, sino otorgar la misma consideración para reconocer sus diferencias.

CATEGORÍAS SOSPECHOSAS

Son rubros prohibidos de discriminación, que hacen las veces de focos rojos para las autoridades, por lo que implica la necesidad de que ante un caso ante el cual tengamos a una persona en condición de desigualdad, la autoridad debe realizar una distinción, exclusión, restricción o preferencia de manera positiva que pueden ser favorecedoras y encontrarse justificadas. Esto significa que se requerirá de un análisis profundo y una presunción fundada de que se podrán actuar y legitimar ciertos actos, en apoyo específico y especial para la víctima.

Por ejemplo:

Una Mujer, Indígena, con discapacidad visual y no hablante del español, requerirá un trato diferenciado al de una Mujer urbana, sin discapacidad visual, que habla español y que no pertenece a un grupo originario. La primera está en condiciones desfavorables frente la segunda, por lo que será necesario además un enfoque intercultural.

Requieren que la autoridad realice un análisis e investigación estricta a la luz de la igualdad para poder otorgar un trato desigual a quienes no se encuentran en una paridad frente a otra persona, siempre que se trate de una distinción justificada. Si por el contrario, la medida adoptada carece de razonabilidad y justificación, entonces será excluyente y discriminatoria.

Para revertir esa discriminación, existen las “acciones afirmativas o positivas” y se entienden como aquellas medidas orientadas a favorecer y posicionar a ciertos grupos con el fin de reducir las desigualdades de género o socioculturales que les afectan.

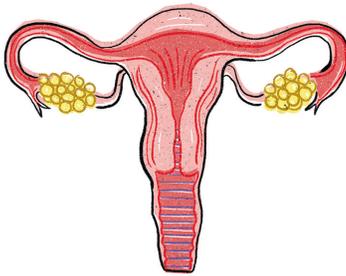
¹Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. (s.f.). Discriminación e igualdad. Recuperado en Noviembre de 2019, de CONAPRED:

https://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=84&id_opcion=142&op=142

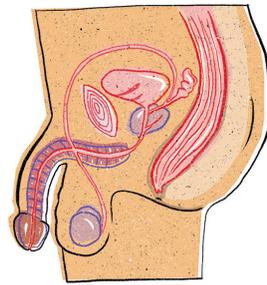
SEXO

El sexo alude a las características y diferencias biológicas entre hombre y mujer, mientras que «género» (construcción social) se refiere a las identidades, las funciones y los atributos construidos socialmente de la mujer y el hombre y al significado social y cultural que se atribuye a esas diferencias biológicas.²

MUJER



HOMBRE



GÉNERO

Es la forma en que las sociedades entienden y aprenden lo que es ser mujer y hombre. Son ideas, creencias y atribuciones sociales que se construyen en la cultura de una sociedad, en un momento histórico determinado.

Es así como a partir del sexo se determina lo que es el género masculino y lo que es el género femenino, y se asignan y distribuyen las funciones y roles para hombres y mujeres.

² Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Recomendación general N°28 relativa al artículo 2 de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, CEDAW/C/GC/28, 16 de diciembre de 2010, párr. 5

ESTEREOTIPOS

Los estereotipos son aquellas ideas erróneas transmitidos y perpetuados por la familia, la escuela, los medios de comunicación, etcétera; y que traen como consecuencia un desequilibrio de poder; por ejemplo, en el noviazgo, el matrimonio o la convivencia. Éstos contribuyen en suma importancia a generar violencia contra las mujeres.

A las Mujeres y a los hombres se les atribuye:

Mujeres	Hombres
Sensibles	Rudos
Lloran	No lloran
Débiles	Fuertes

Los estereotipos de género están relacionados con las características social y culturalmente asignadas a mujeres y hombres a partir de las diferencias físicas basadas principalmente en su sexo.

A partir de los estereotipos se determinan los roles de género hacia hombres y mujeres.

ESTEREOTIPOS DE GÉNERO			
TIPO DE ESTEREOTIPO	EJEMPLO EN ENUNCIADO	REFLEJO EN EL QUEHACER DE AUTORIDADES	EXPLICACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN POR EL ESTEREOTIPO DE GÉNERO
Estereotipo de sexo Centrados en los atributos y las diferencias físicas y biológicas existentes entre hombres y mujeres.	Los hombres son más fuertes físicamente que las mujeres.	No se contrata a mujeres en trabajos pesados o considerados "masculinos".	Estas restricciones se reflejan por considerar a las mujeres físicamente más débiles que los hombres, a partir de las diferencias por sexo. Hasta hace poco se empezaban a insertar mayor número de mujeres en las instancias militares y policiales
Estereotipos sobre roles sexuales: Se fundan en los papeles o el comportamiento que son atribuidos y esperados de hombres y mujeres a partir de construcciones culturales y sociales, o bien, sobre su físico.	En la familia, los hombres deben ser los proveedores primarios y las mujeres quienes cuidan a las y los hijos y realicen las labores domesticas	Códigos civiles que, basados en roles sexuales, establecieron los derechos y obligaciones dentro del matrimonio asignado al hombre la administración de los bienes y a la mujer el cuidado del hogar y las y los hijos. En materia laboral, sólo dan permiso a la mamá y no al papá para el cuidado de los hijos.	Estas restricciones tienen como base la forma en que tradicionalmente se visualiza a las mujeres a partir de las diferencias por el sexo, asignándoles tareas sólo por el género femenino, lo que propició su discriminación.

³ Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género, Haciendo realidad el derecho a la igualdad. Suprema Corte de Justicia de la Nación. Segunda Edición Noviembre 2015.

A continuación, se presenta una tabla con algunos estereotipos en torno a la violencia

ESTEREOTIPO / MITO	LA REALIDAD ES
"La violencia familiar es un asunto privado"	La violencia familiar es un asunto de salud pública. La violencia que ejercen parejas, esposos, exnovios o exesposos contra las mujeres en México es "severa y muy severa" en 64.0% de los casos, de acuerdo con la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016.
"La violencia entre la pareja es normal"	Ningún tipo de violencia en ningún ámbito es normal.
"La mujer provoca la violencia del hombre por no cumplir con sus responsabilidades"	Ambos tienen responsabilidades en la vida de pareja y los hombres deben aprender a participar en las labores del hogar y la mujer también puede salir del hogar a trabajar en otros ámbitos. Los hombres deben asumir sus responsabilidades respecto a la violencia de género contra las mujeres, empezando por aquella de la que son directa y personalmente responsables. Trabajando por la igualdad entre los sexos y que la inmensa mayoría pase de estar de acuerdo con el cambio a asumir sus responsabilidades en casa, trabajo y en la calle para hacerlo posible.
"La violencia no constituye un delito, es problema de comunicación de la pareja"	La violencia sí está tipificada como delito en el Código penal.
"La mayoría de las manifestaciones de violencia se dan en el entorno familiar y del hogar."	De acuerdo con la ENDIREH 4 2016, a lo largo de su vida el 43.9% de las mujeres de 15 años y más experimenta violencia por parte de la pareja actual o la última, 38.7% experimenta violencia en el ámbito comunitario, 26.6% violencia laboral, 25.3% violencia en el ámbito escolar y 10.3% en el ámbito familiar. Según datos de la ENVIPE 5 reflejan que las mujeres se sienten más inseguras que los hombres tanto en lugares públicos como en privados: cajero automático en vía pública (87.4%), transporte público (74.2%), calle (72.9%), carretera (69.5%), mercado (65.5%), parques (62.1%), automóvil (48.9%), escuela (39.2%), trabajo (36.2%) y casa (26.7%).
"La prioridad policial es el hecho delictivo"	La prioridad policial es salvaguardar la vida e integridad física de las mujeres.
"La violencia contra las mujeres solo se da en los hogares de escasos recursos" (Espacios de alto rezago social).	La violencia contra las mujeres se da en todos los niveles socioeconómicos
Los violentadores son enfermos mentales, pobres o alcohólicos.	La violencia no está justificada, es un acto intencional con la finalidad de causar un daño a fin de anular la autonomía de las mujeres, su integridad física, psicológica o sexual

ROLES DE GÉNERO

Son pautas, valores y comportamientos asignados tradicionalmente a hombres y mujeres partir del género masculino y femenino, de una manera desigual, mediante procesos de socialización, que se asumen por cada uno de los sexos a través de la interiorización. Actividades o tareas que se espera desempeñe una persona de acuerdo con su sexo.



Ejemplo de Roles de Género:

Mujer: trabajadora del hogar, trabajadora doméstica, cuida a las y los hijos.

Hombre: taxista, plomero, albañil.

La siguiente tabla muestra el contraste de asignaciones de género que erróneamente se han atribuido a hombres y mujeres.

ASIGNACIONES DE GÉNERO	
MUJER	HOMBRE
Rol Reproductivo	Rol Productivo
Trabajo no remunerado	Trabajo remunerado
Cuidadoras	Poder
Mediación y subordinación	Autoridad-dominación
Sensible, bonita, con interés en cuestiones superficiales	Fuerte, inteligente, con tendencia al pensamiento abstracto
Se desarrolla en el ámbito privado	Se desarrolla en el ámbito público

⁴ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2017). Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2016. INEGI.

⁵ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2018). Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2018. Oaxaca: INEGI.

B. VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES POR RAZONES DE GÉNERO

El sistema patriarcal, que genera y reproduce la violencia contra las mujeres, mantiene el dominio y poder de los hombres sobre ellas y las vulnera, colocándolas en desventaja, generando como consecuencia relaciones desiguales, discriminación, excluyéndolas del acceso a bienes, recursos y oportunidades; contribuye a desvalorizarlas y denigrarlas, violentando sus derechos humanos.

LEY ESTATAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

Artículo 6 fracción VI. La define como: *Violencia Contra las Mujeres: Cualquier acción u omisión, que por razón de género, tenga como resultado un daño físico, psicológico, sexual, económico, patrimonial o la muerte, tanto en el ámbito privado como en el público (...)*

Las causas de la violencia de género, están vinculadas al sistema de poder patriarcal y derivan de la desigualdad de género, afectando a las mujeres por el sólo hecho de serlo, ocasionando discriminación y obstaculización para su pleno desarrollo, autonomía y seguridad necesarias, que les permitan hacer frente a la violencia. Por ello la violencia de género contra las mujeres constituye una forma de violencia estructural.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) define a la violencia de género, como todos los actos mediante los cuales se discrimina, ignora, somete y subordina a las mujeres en los diferentes aspectos de su existencia que afecta su libertad, dignidad, seguridad, intimidad e integridad moral y/o física y que pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada.

1. TIPOS O FORMAS DE MANIFESTACIÓN DE LA VIOLENCIA

La Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia del Estado de Oaxaca, establece los siguientes TIPOS DE VIOLENCIA:

I. Violencia Psicológica: Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, desvalorización, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, el aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio.

II. Violencia física: Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de sustancia, arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas.

III. Violencia patrimonial: Es cualquier acto u omisión que menoscabe el patrimonio de las mujeres por transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes, valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades, pudiendo comprender también los daños a los bienes comunes o propios de la víctima.

IV. Violencia económica: Es toda acción u omisión del violentador que afecte la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar sus ingresos económicos, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo dentro de un mismo centro laboral.



V. *Violencia sexual:* Cualquier acto realizado por el violentador que degrade, dañe o atente contra el cuerpo y/o la sexualidad de la víctimas; puede consistir en: la imposición mediante violencia física o psicológica de relaciones sexuales, incluso la ejercida por el cónyuge o la pareja sentimental; la explotación o comercio sexual; el acoso u hostigamiento sexual; el empleo de mujeres sin su consentimiento y de niñas en pornografía; los delitos contra la libertad sexual e integridad de las personas señalados en el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y todos los abusos, agresiones y conductas que atenten o limiten el derecho a la libertad, dignidad, integridad y desarrollo físico y sexual de las mujeres;

VI. *Violencia feminicida:* Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y pueden culminar en feminicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.

Diferencia entre Homicidio y Feminicidio:

EL HOMICIDIO se refiere a privar de la vida a otra persona (artículo 285 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca).

EL FEMINICIDIO se refiere al asesinato de una mujer por razones de género (artículo 411 del Código Penal de Oaxaca), constituye una violación a derechos humanos en la cual las mujeres y niñas son asesinadas y violentadas por el hecho de ser mujeres, es decir porque hubo de por medio odio o algún tipo de violencia sistémica contra ellas (que haya habido violencia familiar, sexual, mutilaciones degradantes, exposición pública de su cuerpo o incomunicación previos a su asesinato, etc.)

VII. Violencia política: Es cualquier acción u omisión cometida por una o varias personas o servidores públicos por sí o a través de terceros, que causen daño físico, psicológico, económico o sexual en contra de una o varias mujeres y/o de su familia, para acotar, restringir, suspender o impedir el ejercicio de sus derechos ciudadanos y político-electorales o inducirla a tomar decisiones en contra de su voluntad; así como impedir el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo o su función del poder público. Se manifiesta en presión, persecución, hostigamiento, acoso, coacción, vejación, discriminación, amenazas o privación de la libertad o de la vida por razón de género.

VIII. Violencia simbólica: Es la que se ejerce a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos que transmiten y reproducen dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de las mujeres en la sociedad, implica una reproducción encubierta y sistemática, difícil de distinguir y percibir.

IX. Violencia cibernética: Acción que mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación, redes sociales, páginas web, correo electrónico, blogs, mensajes de texto, videos, o cualquiera otra, lesionen, afecten o dañen la dignidad, seguridad, libertad e integridad de las mujeres en cualquier ámbito de su vida.

X. Violencia obstétrica: Es toda acción u omisión por parte del personal de salud, público o privado, que atenta contra el derecho a la salud sexual, los derechos reproductivos de las mujeres durante el embarazo, el parto y el puerperio y su autonomía para ejercerlos de manera informada; así como el abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, trayendo consigo la pérdida de autonomía y capacidad de decidir libremente sobre sus cuerpos y su sexualidad, daño físico, psicológico, o la muerte de la madre o del producto por negligencia o impericia.

XI. Cualesquiera otras formas análogas de violencia que lesione o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad, patrimonio o libertad de las mujeres.

Entre algunas formas análogas de violencia contra las mujeres encontramos:

La mutilación genital femenina. Comprende todos los procedimientos consistentes en la resección parcial o total de los genitales externos femeninos y otras lesiones de los órganos genitales femeninos por motivos no médicos. No tiene ningún efecto beneficioso para la salud y perjudica de formas muy variadas a las mujeres y niñas.

Matrimonios forzados: es una práctica tradicional que se lleva a cabo en numerosos países y que supone una grave violación a los derechos de las mujeres, se da a temprana edad de las mismas y trasgrede su capacidad de decidir su futuro por ellas mismas.



Trata de personas. Según el Protocolo de Palermo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres, niñas y niños, “por trata de personas se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación laboral, sexual.”⁶

⁶ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH). <https://www.ohhchr.org/SP/Issues/Women/WRGS/Pages/Trafficking.aspx>.

2. ÁMBITOS O ESPACIOS EN QUE SUCEDE LA VIOLENCIA.

Los espacios o entornos en el que se suceden uno o varios tipos de violencia son los siguientes:

Violencia en el Ámbito Familiar: Violencia en el ámbito familiar, es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica o sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo violentador tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato, noviazgo o mantenga o haya mantenido una relación análoga con la víctima.

Violencia en el ámbito institucional: son los actos u omisiones de las y los servidores públicos del Estado o los Municipios que en forma intencional discriminan, dilatan, obstaculicen, entorpezcan o impidan el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar la violencia de género en cualquiera de sus tipos y modalidades.

Violencia en el ámbito político: Es aquella que impide la materialización en el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres. Entre otros de los diversos actos, se encuentran por ejemplo:

- a) Los imponen por estereotipos de género la realización de actividades y tareas ajenas a las funciones y atribuciones de su cargo.
- b) Los que asignan responsabilidades que tengan como resultado la limitación del ejercicio de la función político-pública.
- c) Aquéllos que impiden o restringen a las mujeres su incorporación o acceso al cargo o función, para el cual han sido nombradas o elegidas.



Violencia en el ámbito laboral: es la negativa ilegal de contratación a la víctima o de respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo, la descalificación de la actividad realizada, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la percepción de un salario menor por igual trabajo, desempeño y jornada dentro de un mismo centro laboral, el impedimento a las mujeres de llevar a cabo el período de lactancia previsto en la Ley General de Salud, y todo tipo de explotación y discriminación por condición de género, así como la falta de respeto a las condiciones generales de trabajo por la exigencia de pruebas de gravidez, imposición de requisitos sexistas en la forma de vestir, exclusión de género en ciertos cargos por edad de conformidad con la Ley Federal del Trabajo.

Violencia en el ámbito escolar o docente: son los actos u omisiones discriminatorios que atenten contra la integridad física, sexual y psicológica de las alumnas por razón de su sexo, edad, condición social, limitaciones o características físicas, las cuales son infligidas por el personal docente o administrativo de los centros educativos.

En dichos ámbitos (laboral y docente), la violencia se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad.

Puede consistir en un solo evento dañino o en una serie de eventos cuya suma produce el daño. Dentro de ésta modalidad, también se incluye el tipo de violencia sexual, que puede ser el acoso o el hostigamiento sexual.

El hostigamiento sexual es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al violentador en los ámbitos familiar, doméstico, laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

El Acoso Sexual es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

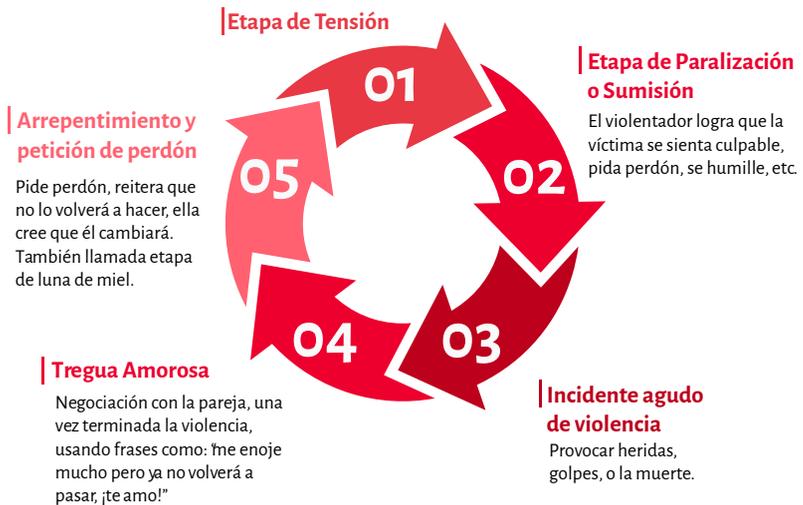
Violencia en el ámbito social o en la comunidad: son los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público.

3. LA ESPIRAL DE LA VIOLENCIA

La espiral es una sucesión creciente o indefinida de acontecimientos de violencia de una persona que la produce a otra que la sufre, cualquiera que sea su intensidad y en la que ésta responde a ello en forma inadecuada y que generalmente produce resultados fatales.

La violencia tiene profundos efectos psicológicos, que poco a poco van dañando la autoestima y autonomía de quien se encuentra en situaciones de violencia, incapacitándolas para optar por oportunidades de trabajo, convivencia familiar, tomar decisiones respecto a la situación que viven, etc. A esta incapacidad de enfrentar la situación que día a día vive en su entorno se le llama síndrome de indefensión aprendida.

Factores como la culpa, la dependencia económica, el miedo a las represalias, la esperanza de que las conductas del violentador vayan a cambiar, son mecanismos que intervienen en la reproducción de la violencia.



C. LAS MASCULINIDADES

1. MASCULINIDAD HEGEMÓNICA

La masculinidad se puede describir como todas aquellas atribuciones, comportamientos, valores y conductas características de hombre en una sociedad determinada.

Social e históricamente a los hombres se les ha dotado de participación más activa que a las mujeres así como de privilegios, destacando éstos en el ámbito público, político, económico, artístico y en el mundo de la ciencia. A las mujeres, por su parte, se les ha asignado la responsabilidad del ámbito privado, el cuidado y mantenimiento del hogar y de quienes ahí viven.



La supremacía del hombre sobre la mujer es el modelo que ha permanecido en la sociedad latinoamericana y específicamente en la sociedad mexicana por mucho tiempo. La relación de poder y control que han tenido los hombres sobre las mujeres es visible en los medios de comunicación, el trabajo, la escuela, la familia, etc.

¿Cómo se manifiesta la masculinidad hegemónica?

Se manifiestan a partir de una serie de creencias sociales significativas. Las cuáles demandan prácticas sociales a los hombres, reafirmando su masculinidad desde la infancia hasta la vejez.

- No demuestran sus sentimientos, los controlan
- Demuestran dureza y fortaleza
- Ejercen violencia contra las mujeres
- Ejercen violencia contra otros hombres
- Ejercen el control.

2. NUEVAS MASCULINIDADES

Las luchas y movimientos por acabar con la supremacía del poder de los hombres sobre las mujeres permitieron poco a poco abrir espacios para la participación de las mujeres en el ámbito público de la sociedad. Con las nuevas miradas y perspectivas se puede deconstruir el concepto tradicional de la masculinidad.

Para construir la nueva masculinidad se debe iniciar con lo siguiente:

- 1.- Crítica al patriarcado**⁷ y rechazo de la violencia contra las mujeres ⁸, participando activamente en la lucha contra las violencias que se ejercen contra las mujeres. ⁹
- 2. No reproducir estereotipos** de género ni comportamientos sexistas.
- 3. No utilizar el poder para imponerse** sobre otros/as.
- 4. Inclusión de la demostración de afectos** como parte de su masculinidad, valorando las emociones propias y las de las otras personas. ¹⁰
- 5. Compartir las labores del hogar y el cuidado de los hijos e hijas**, reconociendo que son su responsabilidad.
- 6. No ver amenazada su masculinidad** por compartir sus puntos de vista y emociones.
- 7. No considerar la homosexualidad como un peligro** para su masculinidad, eliminando así manifestaciones discriminatorias como la homofobia y otras fobias relacionadas.
- 8. Educar a las hijas e hijos desde la no violencia.**

Esta nueva perspectiva nos permite avanzar con mayor garantía y certeza hacia la efectividad del Derecho Humano de las Mujeres a una vida libre de violencia y de no discriminación y hacia posiciones más igualitarias.

⁷Sistema de dominio y poder que los hombres ejercen sobre las mujeres, situación que ha sido incluso institucionalizada.

⁸ David, P. M. (2017). "Masculinidades Emergentes" en México: Un acercamiento a los grupos de hombres y activistas por la diversidad sexual contra la violencia de género. México: GENDES.

⁹ Secretaría de Relaciones Exteriores. (13 de Junio de 2016). Promovamos las masculinidades positivas. Recuperado el Noviembre de 2019, de Gobierno de México: <https://www.gob.mx/sre/articulos/promovamos-las-masculinidades-positivas?idiom=es>

¹⁰ David, P. M., Op. Cit., pág. 23

D. LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

La perspectiva de género es una herramienta de diagnóstico y una metodología indispensable, que tiene un componente político e ideológico transformador y trata de influir en la producción de cambios sociales hacia la construcción de una mayor equidad entre los géneros.

Por el lado positivo; la perspectiva de género permite identificar que los roles, códigos, estereotipos, valores, conductas, tradiciones, costumbres y asignaciones socialmente construidos, fomentan o desalientan oportunidades y libertades de hombres y mujeres a lo largo de su vida en los aspectos, económico, político, social y cultural.

La perspectiva de género es una nueva manera de ver e interpretar las relaciones entre hombres y mujeres.¹¹ Va destruyendo los conceptos basados en los estereotipos y roles de género, y las probables consecuencias que conlleva.

La Perspectiva de Género nos permite entender los modelos de relaciones desiguales existentes entre hombre y mujer, que colocan a esta en condiciones de dependencia y vulnerabilidad, especialmente frente a la violencia dentro y fuera de su hogar.

Permite también su solución con lentes de no discriminación, haciendo prevalecer su derecho a la igualdad y a la no violencia en todos los ambientes de su vida.

¿ACTÚO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO?

Es importante detectar y reconocer cómo actuamos en casos donde se encuentre involucrada una mujer o persona vulnerable por su condición física, étnica, social, miembros de comunidad LGBTTTIQ, por ello es necesaria la realización de un autodiagnóstico.

¿POR QUÉ ACTUAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO?

Porque a través de ello se logra de manera efectiva y en los hechos la igualdad entre el hombre y la mujer, como entre los diversos grupos que históricamente han estado discriminados.

¹¹ Instituto Nacional de las Mujeres, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. (2007). A, B, C de Género en la Administración Pública. México: INMUJERES.

Cápítulo II.

**DECLARATORIA DE
ALERTA DE VIOLENCIA
DE GÉNERO CONTRA
LAS MUJERES EN EL
ESTADO DE OAXACA**



A. ¿QUÉ ES?

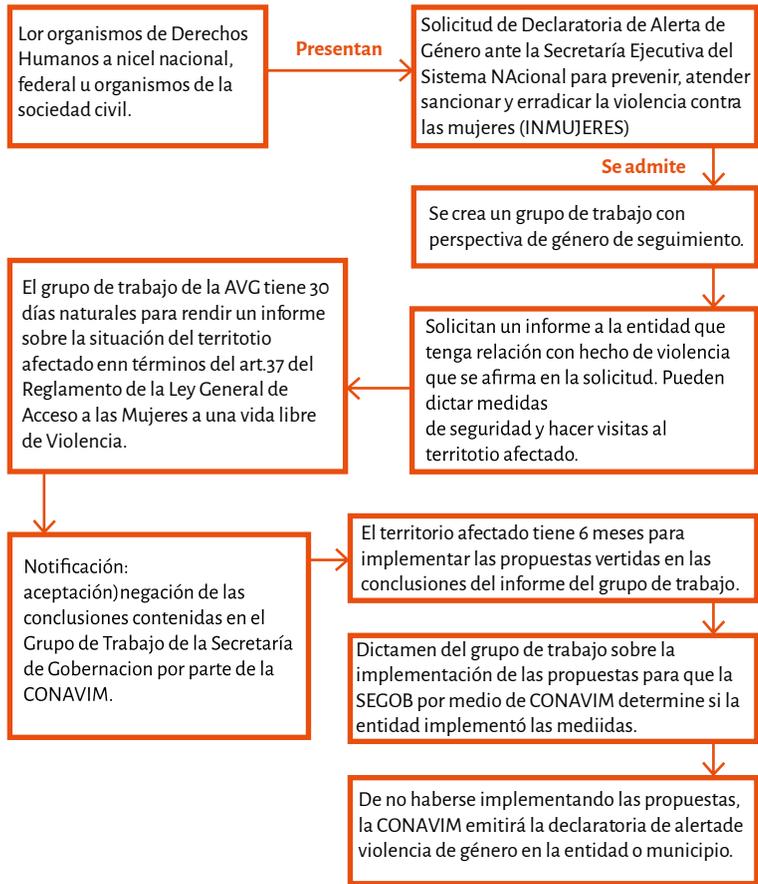
De acuerdo con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) es:

Artículo 22.- Alerta de violencia de género: Es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad.

Artículo 23.- La Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres tendrá como objetivo fundamental garantizar la seguridad de las mismas, el cese de la violencia en su contra y eliminar las desigualdades producidas por una legislación que agravia sus derechos humanos.

Dada la situación de violencia de género contra las mujeres que prevalece en el estado en sus diversos tipos y modalidades, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia de Género contra las mujeres (CONAVIM) emitió la “Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres”, implementando un programa integral para toda la entidad y especialmente para aquéllos municipios de mayor violencia de género, consistente en toda una serie de acciones y proyectos diversos, a fin de proteger a las mujeres contra los diversos tipos de violencia, así como prevenirla. Entre estas acciones se encuentra precisamente la expedición del protocolo de actuación policial para atender casos de violencia de género, que hoy se complementa con el presente manual.

B. ¿CÓMO SE EMITE?



El propósito de la ALERTA es el llamado al Estado para que, a través de la intervención de todas las instituciones gubernamentales en sus niveles Municipal, Estatal y Federal implementen acciones con carácter urgente, atendiendo al contexto de violencia, para erradicar la violencia contra las mujeres y se garanticen sus derechos humanos, debiendo involucrar a la sociedad civil.

En Oaxaca:

El proceso de solicitud se inició el 03 de julio de 2017 por parte de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca y la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género se emitió el 30 de agosto de 2018 en los siguientes municipios:

MIXTECA: Asunción Nochixtlán, Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Heroica Ciudad de Tlaxiaco, San Juan Mixtepec, Santa María Apazco, Santa María Yucuihiti.

CAÑADA: Huautla de Jiménez, Mazatlán Villa de las Flores, Teotitlán de Flores Magón.

ISTMO: Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Matías Romero Avendaño, Salina Cruz, San Juan Guichicovi, Santo Domingo Tehuantepec.

SIERRA SUR: Miahuatlán de Porfirio Díaz, Putla Villa de Guerrero.

SIERRA NORTE: Ixtlán de Juárez. Santo Domingo Tepuxtepec.

COSTA: Candelaria Loxicha, San Agustín Loxicha, San Pedro Mixtepec, San Pedro Pochutla, Santa María Huatulco, Santa María Tonameca, Santiago Jamiltepec, Santiago Pinotepa Nacional, Santo Domingo de Morelos, Villa de Tututepec de Melchor Ocampo.

VALLES CENTRALES: Oaxaca de Juárez, San Antonio del Cal, San Bartolo Coyotepec, San Lorenzo Cacaotepec, Santa Lucía del Camino, Tlacolula de Matamoros, Villa de Zaachila, Zimatlán de Álvarez.

PAPALOAPAN: Acatlán de Pérez Figueroa, Loma Bonita, San Juan Bautista Tuxtepec, San Juan Bautista Valle Nacional.

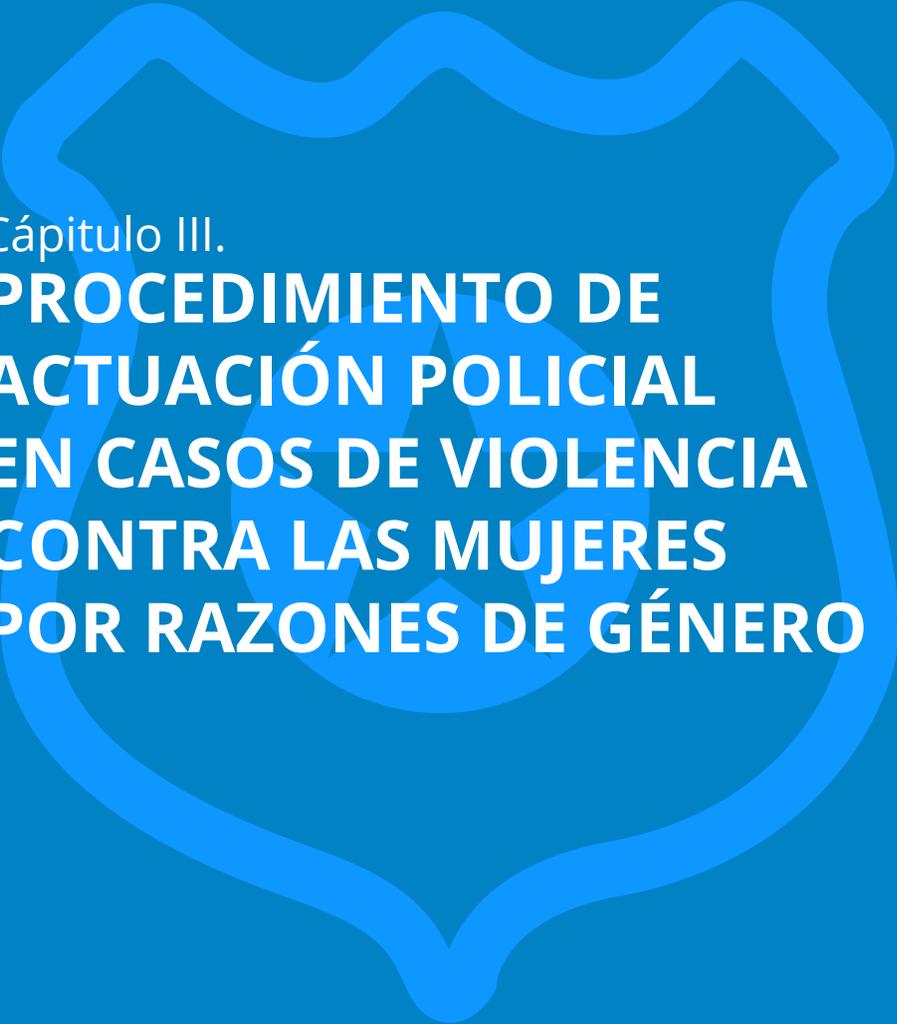
C. MEDIDAS EMANADAS DE LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO (AVGM) EN LAS QUE DEBEN INTERVENIR LOS CUERPOS POLICIALES.

Derivado de la resolución de la Secretaría de Gobernación respecto a la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Oaxaca y 40 de sus municipios, dentro de los resolutivos, y específicamente en el cuarto, se insta a implementar acciones gubernamentales estatales y municipales para ejecutar medidas de seguridad, prevención y medidas de justicia y reparación (para efectos del presente manual se anexan únicamente, y de acuerdo al orden del documento de la Declaratoria, las que constituyen obligaciones para los cuerpos de seguridad estatales y municipales, tanto de manera directa como en coordinación con otras instituciones).



Revisa el Anexo 1. Ahí encontrarás algunas leyes que conforman el marco normativo aplicable al tema de Violencia de Género contra las Mujeres.

Medida	Tipos de medida	Corresponsables
1. Medidas de Seguridad	Puntos de atención inmediata a mujeres en situación de violencia. Funcionamiento de asistencia directa y coordinación con el 911.	Corporaciones de seguridad del Estado y los 40 municipios con Declaratoria de Alerta de Violencia de Género.
	Difusión del 911 en los municipios señalados y reportes mensuales.	
	Fortalecimiento y creación de agrupaciones policiales estatales, municipales o mixtas de seguridad mediante el diseño de un mecanismo de coordinación de atención de violencia contra las mujeres.	
	Coordinación con autoridades municipales y estatales para un mecanismo permanente de emisión y seguimiento de órdenes de protección.	
	A partir de la incidencia delictiva y factores de infraestructura y movilidad que requieren atención, desarrollar programa de intervención urbana para disminuir riesgos en el transporte público.	
	Estudios para los municipios de Costa y Papaloapan que identifique dinámicas de la delincuencia organizada y estrategias de prevención de violencia.	
	Mapeo de los delitos cometidos en contra de mujeres, particularmente feminicidios, homicidio culposo, violencia sexual y desaparición de mujeres y niñas y sus tentativas.	
2. Medidas de justicia y reparación	Garantizar la idoneidad del personal de áreas especializadas de investigación. En municipios que no cuenten con fiscalías, promover denuncia vía 911 y ministerios públicos itinerantes.	
3. Medidas de prevención	Asegurar recursos financieros, humanos y materiales para el adecuado desempeño de las instituciones de seguridad, salud, educación, procuración, administración de justicia y mujeres.	



Cápítulo III.

**PROCEDIMIENTO DE
ACTUACIÓN POLICIAL
EN CASOS DE VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES
POR RAZONES DE GÉNERO**

La violencia de género implica situaciones graves, las cuales tenemos que afrontar como un problema de carácter público, que no es natural y menos privado.

Intervenir en casos de violencia de género como policía preventivo, implica participar en un proceso de actuación que involucra atención a las víctimas por parte de las y los elementos policiales, mediante un acompañamiento personalizado desde la solicitud de los servicios hasta que otra instancia se ocupa de atenderlas.

Dicha actuación implica una serie de acciones que van encaminadas a la detección, identificación, intervención, atención, protección y prevención de situaciones o comportamientos violentos los cuales atentan contra la integridad de la mujer. Estas acciones deberán hacerse siempre con respeto a las víctimas, pericia y diligencia; evitando cualquier acto discriminatorio hacia ellas.

Es fundamental considerar que:

- La violencia de género no es un problema privado o de “pareja”, sino que es un problema social.
- La atención policial ante la violencia contra las mujeres es también parte de la seguridad pública.
- No debe haber conciliación y negociación ante casos de Violencia de Género contra las Mujeres.
- La violencia es un problema de seguridad y salud pública.



Considerando para las víctimas:

- Que los usos y costumbres no están por encima del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.
- Que la policía está para resguardar su seguridad e integridad.
- Que tienen derecho a conocer sus derechos.



Considerando para los violentadores lo siguiente:

- Que los eventos de violencia del hombre hacia una mujer no son casuales, aislados ni circunstanciales.
- Que las instancias policiales no establecen alianzas ni complicidad con el violentador.
- Que el violentador representa un riesgo para la vida e integridad de una mujer en situación de violencia.

El 22 de noviembre del año 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el “PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POLICIAL EN MATERIA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES”, en él se establecen los lineamientos a seguir por las policías que tengan contacto con casos de violencia de Género contra las mujeres, para que sepan cómo deben actuar, dónde canalizarla, cuál debe ser el seguimiento de ese caso, cómo orientar y guiar a la víctima y ante quién remitir el caso para los efectos de la denuncia y procedimiento legal correspondiente.

Las acciones que se desprenden del Protocolo son las siguientes:



1. Conocer la problemática y entorno social.
2. Encuadre del tipo y modalidad de violencia
3. Actuar en momentos de crisis
4. Canalizar al área correspondiente
5. Medidas para preservar la vida e integridad
6. Neutralizar factores de riesgo



La actuación policial debe privilegiar la atención y protección de las víctimas. Como también recabar los elementos de prueba para evitar la impunidad.

A. LA DETECCIÓN

1. OBJETIVO.

Conocer la problemática y características del entorno social que permita a integrantes de la policía, reconocer a las víctimas de violencia de género, lo que se obtiene a través de la acción de proximidad social.

2. PROCEDIMIENTO Y ACCIONES

1. *Elaboración de un Diagnostico Referenciado:* Con el propósito de ubicar áreas geográficas dentro de la comunidad en donde se origina la violencia de género, e impliquen riesgo para las mujeres. Para lo cual se debe contar con dos factores:

- a) *Situacionales:* áreas determinadas, (falta de alumbrado, calles solitarias, antros, centros comerciales, parques con muchos arbustos, etc.)
- b) *Sociales:* concentración de problemas (desempleo, pobreza, etc.)

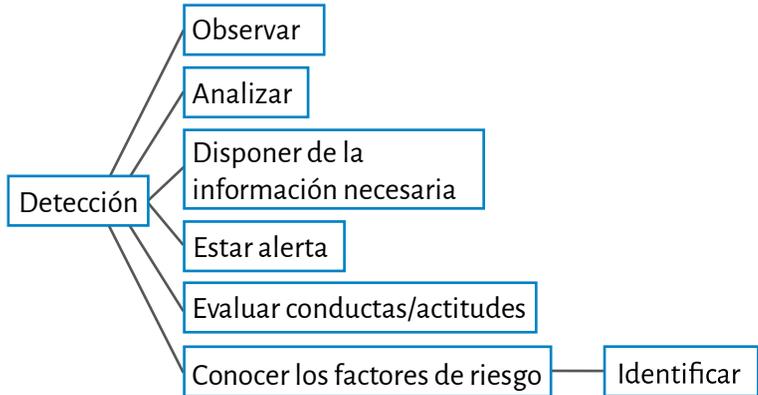
Puede ayudarse de entrevistas de habitantes, vecinas o vecinos de la zona abriendo canales de comunicación con la ciudadanía.

Como resultado del diagnóstico referenciado se podrán identificar situaciones que requieran medidas urgentes de aplicación.

2. *Registro de la Información detectada:* La o el policía, para facilitar la detección de la violencia de género, debe estructurar un esquema de información respecto de la violencia en su zona a través de un registro que contenga al menos los siguientes puntos:

- a) *Lugares o ámbitos* en donde se ha reportado violencia de género (casas, hoteles, escuelas, parques, etc.), su ubicación,
- b) *Tipos de violencia* detectada,
- c) *Origen de la información* (llamado personal o telefónico, denuncias, puestas a disposición, observación detectada al realizar rondines, etc.)
- d) *Datos de las personas* que hayan avisado o referido previamente situaciones de violencia de género, (familiares, víctimas, testigos, responsables de las instituciones de salud, educativas, centros de atención, de organizaciones de la sociedad civil, etc.)
- e) *Personas* que hayan vivido situaciones de violencia de género, pero que no han actuado ni denunciado, sino que fueron señaladas por terceros.
- f) *Recopilar información* concreta sobre factores de riesgo de violencia y factores de protección.

Diagrama



El o la policía se puede encontrar con los siguientes escenarios:

1. Que la mujer que se encuentra en situación de violencia refiera de forma espontánea los hechos, le sea fácil hablarlo, expresarse y contar detalles de lo sucedido.
2. Que la mujer en situación de violencia, niegue u oculte la violencia, no quiera hablar, o rechace la ayuda.
3. Que el estado de crisis en que se encuentre la mujer en situación de violencia le impida hablar de lo sucedido, recibir ayuda, etcétera.



¿Por qué es fundamental detectar la violencia de género?

- Para conocer sus dimensiones, características y el lugar en donde se presenta, y estar en tiempo de desplegar las acciones de intervención correspondientes.
- Para atender y proteger a las mujeres en situación de violencia de género.
- Para efectuar la obtención de indicios que faciliten el proceso de investigación y judicial correspondiente, en su caso.



La actividad de detectar la violencia se desplegará en:

- Observar permanentemente, el entorno donde desempeñan su labor.
- Evaluar conductas de personas que puedan ser VÍCTIMAS o violentadores.
- Estar alertas para intervenir.

Patrullaje/Observación del entorno/Lleva un registro de las zonas con presencia de violencia/ Realiza entrevista a las víctimas de violencia en caso de tener contacto con ella y así lo permita su situación/Lleva un registro de las personas que se acerquen para solicitar ayuda.

Ten en cuenta que....

La calma en los lugares en donde se pretende detectar la violencia puede ser superficial. Porque la naturaleza violenta de los actos mismos genera que el violentador puede ocultarlos, u obligar a las víctimas a guardar silencio.

La víctima puede presentar miedo, desconfianza, vergüenza, culpa, temor a afectar a sus hijos, crisis, etc.

El primer acercamiento no va a romper el ciclo de la violencia, se tiene que tener coordinación con Centros Especializados para lograr que la víctima adquiera confianza.

B. LA IDENTIFICACIÓN

1. OBJETIVO

Ten en cuenta que....

Aun cuando en algunos casos es fácil identificar la violencia de género, lo cierto es que, muchas veces se presenta en el interior del hogar, y en formas tan difíciles de detectar como la violencia psicológica.

Es importante que con base en tus estrategias de detección (entrevistas, mapa de la zona, etc.) te mantengas alerta en todo momento.

Encuadrar de acuerdo a las leyes aplicables de la materia el tipo y/o modalidad de la violencia presente en las mujeres y en su entorno familiar y social, con base en la información que fue detectada y registrada, como por ejemplo, la forma en que fue violentada, en que ámbito sucedió y su impacto a fin de tener la certeza que se trata de un caso de violencia de género y proceder enseguida con acciones de intervención y atención.

Este paso del Protocolo es casi concomitante con la fase de intervención.

La identificación permite:

- *Corroborar* la existencia de violencia de género con base en las leyes aplicables a la materia (Ley General Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia) y el tipo de violencia (psicológica, física, sexual, etc.), así como el ámbito en el que está sucediendo (hogar, escuela, vía pública, parques, etc.)
- *Abre las puertas* a próximas acciones de actuación policial como la intervención, por ejemplo solicitar atención médica, psicológica, legal, etc.
- *Servirá de sustento* para el inicio y tramitación de procedimientos de carácter ministerial y/o judicial.
- *La correcta actuación* en la identificación de la violencia de género, permite al policía una intervención legal y adecuada.

2. PROCEDIMIENTO

El proceso de identificación es complejo, y cada situación en la que la o el elemento policial se encuentre, es única y diferente, por lo que requiere una respuesta y actuar específicos.

Esto se complica más, cuando el personal policial se encuentra con más de una víctima y/o un victimario potencialmente agresivo.

Es primordial usar un lenguaje sencillo, oraciones cortas para que a la víctima le sea más fácil entablar comunicación y no se confunda o se asuste.

Tratar de no tocarla es de suma importancia, ya que la víctima puede estar sufriendo una crisis al ser víctima de violencia física.

Cuando el personal policial responde a un llamado de un posible evento de violencia de género, puede enfrentarse a distintas situaciones que ponen en peligro una adecuada identificación de la victimización, por ejemplo:

- *El control y amenaza* que puede ejercer el violentador sobre la víctima.
- *Puede negar* o minimizar el hecho.
- *Puede buscar alianza* con el o la elemento policial
- *La inhibición* de la víctima a falta de privacidad y tacto durante su atención.
- *Escasa información* de la víctima, por falta de claridad en lo que se le pregunta.
- *Independientemente* del procedimiento empleado para atender a la víctima de violencia de género, éste tendrá que llevarse a cabo dentro de un ambiente preferentemente privado.

Es importante entender que lo que se busca es obtener información para poder señalar con certeza el delito del cual ha sido víctima, no para enjuiciar su conducta.

3. RESUMEN DE ACCIONES

De ser posible y si el caso lo permite se realizará una pequeña entrevista con la víctima sin presencia de familiares, amigos, etc., con el fin de aportar información lo más exacta posible y de viva voz de la víctima respetando su intimidad. Pero si lo desea puede ser acompañada por una persona de confianza.

Lo que permitirá intervenir en seguida con más seguridad y en forma adecuada y optima, para ello va a ser importante que al intervenir se identifique muy bien cuáles son los niveles de riesgo del caso en concreto.

1. La valoración inicial del riesgo de violencia es un proceso de recopilación de información sobre las personas involucradas en el acto de violencia, que permitirá al elemento de seguridad, tomar decisiones inmediatas y dar lugar al siguiente paso del Protocolo de Actuación Policial, ello, en función del riesgo de que se vuelva a producir un acto violento.



Revisa el anexo 3... encontrarás un test de evaluación inicial del nivel de riesgo para mujeres en situación de violencia de género que la víctima deberá contestar para medir el riesgo de violencia en que en ese momento se encuentre (VIR)

Encuadramiento de la violencia de género: Cuando se han detectado indicadores que suponen violencia de género en la comunidad, así como la existencia de claros factores de riesgo, se requiere una identificación plena, por medio de una exploración más concreta.

Ejemplo de encuadramientos en los tipos de violencia contra las mujeres.

Violencia Física				
En lenguaje común	Ejemplos	Lo que señala la ley	Creencias equivocadas	Recomendaciones
Es todo tipo de acto, (incluyendo las amenazas), en el que se use la fuerza física, un objeto o arma y que cause un daño directo o alrededor de una mujer, que la lastime de manera leve, grave o llegue a ocasionarle la muerte	Empujones, jalarla del cabello, cachetadas, asfixia, golpes, patadas, pellizcos, herirla o amenazarla con palo, machete, cuchillo, arma de fuego etc.	"Es cualquier acto intencional que infringe daño a las mujeres, usando la fuerza física o algún tipo de sustancia, arma, objeto que pueda provocar o no lesiones, ya sean internas, externas o ambas" Art. 7 II de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género.	Se cree que es la única forma de violencia y que necesariamente tiene que provocar heridas, marcas o moretones visibles. Sin embargo hay violencia física que causa heridas internas que a simple vista no pueden detectarse sino mediante la valoración médica correspondiente.	Las mujeres que se encuentren en situación de violencia deben de ser canalizadas al centro de salud u Hospital más cercano para saber la gravedad de las lesiones. Se debe dar intervención al Ministerio público a efecto de que se inicie la Carpeta de investigación. Aportar datos recabados para lograr una medida de protección.

Violencia Psicológica				
	Críticas públicas humillantes.	Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, desvalorización, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, el aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio.	Se cree que este tipo de violencia es justificada partiendo de la idea de que el hombre por ser el superior puede tratar la mujer como si fuera su propiedad o que es "normal" que suceda ya que el hombre así es como "pone orden en la familia". Sin embargo, NO es así ya que se trata de una conducta de violencia de género, por lo que no debe de permitirse.	La víctima debe ser canalizada a un Centro de Atención. Se debe dar intervención al Ministerio público a efecto de que inicie la Carpeta de investigación. Aportar datos recabados para lograr una medida de protección para evitar que el violentador se acerque a la víctima o regrese al hogar y/o recomendar medidas que brinden seguridad a la mujer. Se podrá recomendar en su caso, la re-educación del hombre.



Ten cuenta que....

La mujer en situación de violencia puede presentar una o varias de las siguientes reacciones:

En el ámbito emocional: sufre sobresaltos, este ansiosa, temerosa, guarda silencio ante preguntas específicas, se muestra pasiva e introvertida, tiene dificultades para expresarse (puede ser repetitiva, enredarse al hablar, o corta en sus respuestas), guarda silencio, reacciona con agresividad u hostilidad ante el policía, se comporta con enojo, rabia, impotente; llora sin razón aparente, se le dificulta tomar decisiones, se culpabiliza de la situación, se le dificulta mantener una conversación fluida.

Muestra cicatrices, lesiones o heridas con diferentes tiempos de sanación, moretones, hinchazones, raspones, rasguños, etc. Da explicaciones poco coherentes de las mismas, hace como que no le importan, se culpa por tenerlas, evita contacto visual con quien habla o cuando platica de sus lesiones.

C. LA INTERVENCIÓN

1. OBJETIVO

Una vez que se ha detectado e identificado un caso de violencia de género en el cual una mujer se encuentre en algunos de los niveles de riesgo antes descritos, el o la policía debe de intervenir de inmediato, explicándole brevemente su intención de apoyarla a través de un acompañamiento presencial y emocional ofreciéndole los servicios de los Centros Especializados a mujeres en situación de violencia, que le permitan lo más pronto conocer y valorar su situación, sus necesidades más urgentes para tomar decisiones partiendo de la más vital y proporcionarle el apoyo e información correspondiente, haciéndolo con profesionalismo, humanidad y sensibilidad.

2. PROCEDIMIENTO Y ACCIONES

A fin de prever las acciones necesarias para la seguridad de la víctima, sin descuidar la del propio personal policial, verificar los siguientes puntos:

- Las circunstancias del evento y su entorno.
- Conocer si hay personas lesionadas.
- El número de víctimas.
- Si alguien se encuentra armado y qué tipo de arma u objeto de peligro.
- Si el arma se ha utilizado.
- Si el violentador se encuentra en el lugar de los hechos.
- Si el violentador se encuentra borracho o intoxicado y por qué tipo de droga.
- Si se recibieron amenazas y de qué tipo.
- Valorar la situación y las condiciones de riesgo, en función del comportamiento del violentador, estado de toxicidad, amenazas, lesiones infringidas, agresiones hacia la víctima en presencia del personal policial, reacción violenta hacia el personal policial, estado emocional de la víctima y menores en riesgo, entre otros.
- Evaluar en el menor tiempo posible la situación y los riesgos.

¡ES IMPORTANTE SABER QUE...!

Algunas veces las mujeres en situaciones de violencia pueden estar en estados de crisis, por lo que su intervención debe hacerla siempre con empatía, sin prejuicios, y cuidando su lenguaje corporal como sus expresiones a fin de generarle total confianza.

INDICADORES CONDUCTUALES EN LAS MUJERES QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIONES DE VIOLENCIA:

- *Se muestran alertas* a todo lo que sucede a su alrededor.
- *Se sobresaltan* con facilidad.
- *Demuestran* un comportamiento pasivo e introvertido.
- *No tienen iniciativa para hablar*, no toman la palabra o se les dificulta expresarse.
- *Su expresión puede ser lenta*, poco fluida, concreta, repetitiva, monosilábica o guarda silencio ante determinados temas.
- *Guardan silencio* si su pareja está presente.
- *Cuando hablan* buscan la aprobación de su pareja.
- *Se muestran inquietas*, se balancean, se enredan o jueguean con el cabello, se encogen.
- *Reaccionan con agresividad* u hostilidad hacia quien las entrevista.
- *Rompen en llanto excesivo*, sin razón aparente.
- *Se aíslan* o aparta de los demás.

En esta fase el/la policía puede encontrarse ante diversos escenarios y distintas actitudes por parte de las personas involucradas.

- La víctima puede estar en **crisis**.
- La víctima puede estar a la **defensiva**.
- El **violentador** puede estar presente.
- Puede haber **armas**.

La crisis no es algo que la y/o el policía pueda evitar, así que debe reconocerla en un evento de violencia.

El procedimiento de intervención, depende directamente de los datos obtenidos y apreciados durante la entrevista inicial con la víctima (ver paso anterior, la cual puede ser en muchos casos, obtenidos con la simple observación); en consecuencia, se le proporcionará: apoyo emocional, información sobre sus derechos, trámites y servicios disponibles para su atención.



INTERVENCIÓN EN CASOS DE FLAGRANCIA.

Puede ser que el caso suceda en diferentes ámbitos (el hogar, la calle, la escuela, un parque, etc.)

INGRESO AL DOMICILIO

De estar sucediendo en una casa particular, podrá ingresar siempre que

- **Oiga** el grito de auxilio (o su similar) en el interior.
- **Se observen** claros y evidentes signos de actos de violencia contra una mujer.
- **Cuenten** con una orden judicial.

ESPACIOS PÚBLICOS

De estar sucediendo en la calle, plaza comercial, parque o lugares públicos procederá de inmediato.

En ambos casos deberá realizar acciones inmediatas para que no continúe la agresión y salvaguardar la integridad de la víctima.

Para lograr el control de la situación en violencia de género la y/o el policía deberá:

- **Disuadir** a la persona que muestre agresiones y/o amenazas hacia la víctima, otras personas o a sí misma.
- **Incautar** armas u objetos de peligro.

INDICADORES DE VIOLENCIA DE GÉNERO PREVIOS:

- *Historia* personal de violencia durante la infancia.
- *Ausencias* o salidas del hogar.
- *Pocos o ningún* vínculo familiar o social que sirva de apoyo.
- *Antecedentes* de consumo abusivo o dependencia a drogas o sustancias.
- *Asistencia* o contacto policial en el pasado.

INDICADORES EMOCIONALES Y ACTITUDINALES

- *Se muestra ansiosa*, temerosa o con miedo.
- *Se muestra inhibida*, avergonzada o triste.
- *Evita o se incomoda* ante el contacto físico.
- *Se muestra irritable*, enojada, con rabia e impotente
- *Actúa con nerviosismo* y sumisión.
- *Tiene una pobre o negativa* valoración de sí misma.
- *Expresa una excesiva* dependencia afectiva hacia su pareja.
- *Se le dificulta* tomar decisiones o solucionar problemas.
- *Muestra poco* o ningún control sobre su vida.
- *Se culpabiliza de la situación* o de los problemas.
- *Presenta pensamientos sobrevalorados* de los roles tradicionales de género.
- *Muestra cambios* emocionales repentinos

INDICADORES FÍSICOS

- *Muestra cicatrices*, lesiones o heridas con distintos tiempos de sanación.
- *Moretones* en diferentes partes del cuerpo.
- *Presenta quemaduras* o raspones.
- *Tiene heridas* o fracturas.
- *Ropa* desgarrada

SE MUESTRA VIOLENCIA FÍSICA

- *Evita* o simplemente no responde a preguntas relacionadas con el origen de sus lesiones o heridas.
- *Da explicaciones* poco coherentes sobre el origen de las heridas, golpes, fracturas.
- *Minimiza* las lesiones.
- *Se culpabiliza* de las lesiones.
- *Evita el contacto visual* cuando se le habla o cuando explica cómo se causaron sus lesiones.

Medidas para proteger la integridad de la víctima de violencia de género y los testigos, si el violentador está presente

- Alejar al violentador de la víctima y los testigos.
- Verificar el estado físico de la víctima.
- Identificar a cada una de las partes y a personas que atestiguaron los hechos por su nombre, relación o parentesco, edad, origen, lugar de residencia, ocupación, entre otros.
- Evaluar las circunstancias y riesgos de la víctima de violencia de género a partir de lo referido o mostrado por ella:
 - ¿Qué le pasa a la víctima?
 - ¿La víctima corre en este momento algún riesgo?
 - ¿Cuáles son las preocupaciones de la víctima?
 - Lo que refiere la víctima, ¿corresponde con lo que se aprecia?
 - ¿Hay algo extraño en su comportamiento?
 - ¿Hay algo que la víctima quiere evitar?
 - ¿Hay algo que a la víctima se le dificulte expresar o hacer?

En el caso de la violencia familiar, los violentadores pueden exhibir conductas cada vez más graves y peligrosas, es necesario conocerlas para detectarlas y efectuar las acciones más indicadas y seguras para todas las personas implicadas.

Si fuere el caso de que la víctima mencione los hechos, es importante poner mucha atención en las circunstancias que narra porque hay algunas que potencializan una situación de violencia de género para llegar a convertirse en otra mucho peor. Por ejemplo, el intento de estrangulamiento es una de las lesiones más comunes en los casos de violencia familiar y en muchas ocasiones no se le da la importancia que representa, por lo que la y/o el policía debe conocer indicadores vinculados con esta conducta a fin de detectarlos para actuar eficaz y oportunamente con las víctimas.

Los indicadores que suponen violencia de género y los factores de riesgo apreciados en el evento, deben ser recolectados y reportados para efectuar los procedimientos respectivos.

¿Cómo se debe actuar ante una mujer en estado de crisis?

Es importante que la y/o el policía tenga en cuenta que se encuentran ante una situación muy especial, en la que se mezclan sentimientos complejos, derivados de la violencia sufrida, y en muchas ocasiones contradictorios hacia su violentador. Las acciones que se recomiendan son las siguientes:

· *Comunicar a la mujer que se encuentra en situación de violencia en ese momento el objetivo de su función policial y el interés por brindarle ayuda:*

- “Estamos para ayudarle, usted no está sola”.
- “Existe una preocupación por usted, su seguridad es muy importante”.
- “Confíe en nosotros/as, le podemos ayudar”.

a) ACCIONES EN LA ENTREVISTA CON LA MUJER EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA:

La o el policía quien deberá en la medida de lo posible ser mujer, con capacitación en materia de violencia de género; ya que los hechos que la víctima está viviendo le ocasionan traumas que pueden afectar sus sentimientos y pensamientos y en su momento inhibir el relato de éstas si el entrevistador es un varón, pues muchas veces le representa al violentador. Sin embargo, de no ser ello posible, el policía varón deberá ser muy sensato y cuidar su lenguaje verbal y corporal.



Revisa el anexo 3. Test de evaluación inicial del nivel de riesgo para mujeres en situación de violencia de género

- Entrevistar por separado a la víctima de violencia de género y al violentador en caso de que se encuentre presente y a los testigos si los hubiere.
- Utilizar en la medida de lo posible un espacio tranquilo, que le permita a la víctima de violencia de género:
- Lograr un estado de relativa calma.

Al entrevistar a mujeres víctimas de violencia de género, el/la policía debe asumir:

Evitar términos técnicos al dirigirse a la víctima, usar un lenguaje claro con términos comunes y comprensibles para ella con preguntas abiertas y directas relacionadas con los hechos:

- ¿Qué le pasó?
- Hay algo que me quiera decir, dígame la escucho, yo la puedo ayudar.
- ¿El agresor la lastimó, la golpeó?
- ¿Está lastimada, siente dolor, en dónde?
- ¿Qué relación tiene con el agresor? ¿El agresor tiene alguna arma, si es así, qué arma? ¿El agresor la amenazó, si es así, qué amenazas le hizo? ¿El agresor se encontraba intoxicado? ¿Qué sustancia consume? Describa al agresor.

- *Una actitud comprensiva* para generar un sentimiento de confianza y seguridad.
- *Cuidar el lenguaje no verbal* como son los movimientos corporales, actitudes, gestos, para evitar que se interpreten como agresivos o de desinterés.
- *Cuidar los comentarios* y juicios.
- *Escuchar la información* referida por la víctima, prestando interés a los problemas y sus necesidades.
- *Informar y proporcionar* en forma impresa los datos sobre las instituciones que otorgan apoyo gratuito de asesoría legal, psicológica, médica y de trabajo social, que se encuentran en su localidad y a las cuales se le puede canalizar para su pronta atención y recuperación.
- *Explicar a la víctima*, los mecanismos de denuncia, así como las líneas de emergencia ante la comisión de violencia hacia ella o sus hijas e hijos.
- *Verificar que la información* proporcionada a la víctima sea la correcta, ya que ésta redundará en su toma de decisiones, las cuales deberán ser respetadas y apoyadas por el personal policial.
- *Respetando a la víctima* con diligencia y pericia evitando cualquier acto discriminatorio hacia ella.

Se continúa indagando sobre aspectos concretos según el tipo y la modalidad de violencia identificada

Si se identifica una situación de violencia familiar, se pregunta sobre sus formas y efectos y dependiendo de las condiciones y/o estado de crisis, la entrevista podrá ser verbal o por escrito.



Revisa el anexo 3. Test de evaluación inicial del nivel de riesgo para mujeres en situación de violencia de género

- ¿Su pareja la ha golpeado o la ha lastimado anteriormente?
- ¿Su pareja la insulta, amenaza, o la limita en lo que quiere o hace, etc.?
- ¿Su pareja alguna vez ha destruido cosas valiosas y apreciadas por usted?
- ¿Su pareja alguna vez ha amenazado o violentado a sus hijas e hijos u otras personas conocidas por usted?
- ¿Su pareja alguna vez le ha prohibido salir, ver a sus familiares o amistades?
- ¿Le ha prohibido trabajar o estudiar?
- ¿Su pareja consume drogas y/o alcohol, cómo se comporta en esas condiciones?
- ¿Ha denunciado los hechos, si es así, qué ha pasado con la denuncia?

INDICADORES DE ESTRANGULAMIENTO

- *Cambios en la voz*, desde la ronquera hasta pérdida total del habla.
- *Muestra dificultad* para tragar.
- *Muestra dificultad* para respirar
- *Presenta rasguños*, rozaduras y/o coloración en el cuello.
- *Marcas* en la piel del cuello
- *Muestra derrames* en ojos o coloración sanguinolenta en la cara o en el cuello.

Si se identifica una situación de violencia sexual, en la modalidad de violencia familiar, se pueden realizar las siguientes preguntas:

- ¿Alguna vez su pareja la ha forzado a tener contacto o relaciones sexuales cuando usted había dicho que no?
- ¿Él la ha obligado a realizar actos sexuales que no le agradan y la hacen sentir incómoda o humillada?
- ¿Ha denunciado estos hechos, si es así, qué ha pasado con la denuncia?

Si se identifica una situación de violencia comunitaria, laboral/docente, o institucional y político, se pueden realizar las siguientes preguntas:

Actuar con empatía con las mujeres en situación de violencia, expresar que entiende y respeta sus sentimientos y emociones; hacer que se sienta comprendida y evitarle sentimientos de culpa o arrepentimiento por haber delatado al violentador:

- “Entiendo lo que me dice y puedo comprender cómo se siente”.
- “Esta situación es difícil y existen alternativas para ayudarla”.

- ¿El violentador la había golpeado o la había lastimado físicamente con anterioridad o a alguna persona cercana?
- ¿El violentador o alguna otra persona cercana a él y/o a usted, la ha violentado psicológicamente (la insulta, amenaza, humilla, denigra, le niega, limita o condiciona sus derechos, etc.)?
- ¿El violentador, o alguna otra persona cercana a él y/o a usted, alguna vez le impuso o la obligó a trabajos, labores, tareas o actuar de tal forma que la hizo sentir humillada, denigrada, avergonzada, abusada u oprimida, aprovechando su poder sobre usted?

En los casos donde se identifique una situación de violencia de tipo sexual se canalizará a un centro de atención especializado.

Si en el municipio o lugar del evento no existen los servicios que puedan auxiliar a la y/o el policía en su actuar ante estos casos, buscará la coordinación con la agencia del ministerio público más cercana y la autoridad competente del lugar (Alcalde, Síndico, Regiduría de la mujer, etc.)

Para elaborar correctamente el informe policial se corroboran los datos que ha manifestado la víctima, para evitar interpretaciones erróneas.

- Documentar las respuestas de la mujer sobre los actos de violencia de género y los riesgos, como parte del informe policial:
- Las respuestas dadas por la víctima se registran de forma clara y exacta, sin obviar aspectos que se consideren ya mencionados o dados por hecho. Precizando los sentimientos y comportamientos más notorios de la víctima.
- Se plasmarán las expresiones verbales o reacciones emocionales espontáneas indicativas de un estado de temor, preocupación, angustia o violencia.

Proceder a informar a la víctima la importancia de preservar los elementos posibles de prueba, que demuestren la existencia de actos de violencia sexual:

- Ropa desgarrada, con sangre o fluidos corporales (ropa interior, papel, preservativos u otros).
- Armas u objetos que el violentador haya usado para atacarla física o sexualmente.
- Solicitar a la víctima no realizar ninguna acción de aseo (manos, boca, vagina, objetos, lugar u otros).
- Se procede a guardar las muestras cuidadosamente a fin de que la víctima si así lo decide, las presente ante la autoridad ministerial, como elementos de prueba de la violencia cometida en su contra.

b) ACCIONES EN LA ENTREVISTA CON LOS HIJOS E HIJAS COMO RECEPTORES DE LA VIOLENCIA FAMILIAR.

Contar con los conocimientos y habilidades necesarias y realizar la entrevista desde un enfoque de Derechos Humanos.

Nota: la entrevista deberá realizarse siempre en presencia de una psicóloga, en la medida de lo posible que sea ella quien lleve la entrevista.

Generalmente, en situaciones de violencia de género el manejo directo con niñas y niños (hijas e hijos de mujeres en situación de violencia y receptores de la violencia de género) no es considerado dentro de la actuación de la y/o el policía, la experiencia resulta por demás traumatizante para niñas y niños, por lo cual debe realizarse un manejo cuidadoso, aunque puedan aportar información importante, no debe forzárselos y esto debe realizarse en coordinación con el DIF municipal.

La entrevista debe ser breve, debiendo considerar los siguientes aspectos:

La y/o el policía que entreviste a hijas e hijos de las mujeres en situación de violencia, deberá hacerlo siempre en presencia de una psicóloga y actuar con tacto y empatía, a fin de generar en las niñas y niños la sensación de confianza, que le facilite hablar sobre lo ocurrido. La entrevista con menores debe llevarse a cabo de manera separada de su madre y su padre, pero en presencia de alguna persona de su confianza, sin contacto visual.

- Ser honesto con las niñas y niños, no es pertinente proporcionarle información que no pueda comprender y le resulte angustiante.
- La y/o el policía debe explicarle quién es y por qué se encuentra ahí.
- No realizar preguntas delicadas.
- No hacer comentarios que degraden a su mamá o su papá.
- Agradecer su información.
- Hacer comentarios que generen confianza y seguridad en la o el menor como: “esto que pasó no es culpa tuya”, “sé que te fue difícil pero hiciste lo correcto al responder a las preguntas”.
- Colocarse a la altura de niñas y niños, de tal forma que puedan mirarse a los ojos.
- Utilizar un lenguaje sencillo y claro.
- Preguntarle si alguna vez recibió golpes, heridas o amenazas por alguna persona y quién es esa persona.
- Si alguna vez la policía ha tenido conocimiento de esas agresiones.

Documentar las respuestas de las o los menores sobre los actos de violencia de género y los riesgos, para que sea parte del informe que rinda la y/o el policía.



- Las respuestas dadas por niñas y niños se registran en forma clara y exacta sin obviar aspectos que se consideren ya mencionados o dados por hecho, precisando los sentimientos, actitudes y comportamientos más notorios de niñas y niños.
- Se plasmarán las expresiones verbales o reacciones emocionales espontáneas indicativas de un estado de temor, preocupación o angustia.

c) ACCIONES EN LA ENTREVISTA CON EL VIOLENTADOR EN SITUACIONES DE VIOLENCIA FAMILIAR.

En la mayoría de las ocasiones, las personas involucradas como autores en actos de violencia, suelen negar la responsabilidad de los hechos, principalmente en casos de violencia familiar.

Por ello, el personal policial que entreviste al violentador, deberá tomar en cuenta lo siguiente

En el entendido que, de darse una detención en flagrancia, la entrevista no deberá realizarse, sino hasta que esté presente su defensor, en la forma, términos y ante la autoridad competente que refiere el código nacional de procedimientos penales.

- Actuar con autoridad y firmeza.
- Hacer la pregunta concreta para que el violentador de una respuesta específica.
- Evitar justificar los hechos como típicos de cualquier hombre, haciéndolos pasar como poco importantes.
- No mostrar actitudes corporales gestuales o verbales que expresen comprensión o aprobación a la conducta violenta y circunstancias.
- Evitar preguntar quién inició la pelea.
- Dejar claro que los actos de violencia son un delito.
- Pedir al violentador que describa cómo ocurrieron los hechos, cuando se desvíe de la información solicitada hay que suspender su narrativa para regresarlo al punto en cuestión.
- Preguntarle qué puede decir la víctima sobre los hechos.

d) LA DETENCIÓN DEL VIOLENTADOR. PASOS A SEGUIR:

1. Una vez habiéndole incautado el arma u objeto (en caso de que el violentador esté portando alguno), se deberá alejar al violentador para que no continúe violentando a la mujer que se encuentra en situación de violencia en ese momento.



2. Se le detiene conforme al protocolo de detención del primer respondiente.

- La detención en flagrancia puede ser en el momento de estarse cometiendo el delito o instantes después del mismo aunque se haya interrumpido la búsqueda o localización del violentador.
- Recuerda que en una detención solo se debe recurrir al uso de la fuerza racional si hay que proteger la vida o integridad física de la persona involucrada (las mujeres que se encuentran en situación de violencia): NECESIDAD
- Con la misma o igual fuerza a la resistencia recibida: PROPORCIONALIDAD.
- Emplearla con lógica y dignidad, no por haber sido amenazado o insultado: RACIONALIDAD.
- Para neutralizar un riesgo inminente o que está sucediendo: OPORTUNIDAD.

ALGUNAS CARACTERÍSTICAS DE VIOLENCIA EN EL VIOLENTADOR:

- *Heridas* que le provocó la víctima al defenderse.
- *Rasguños en las manos*, muñecas o brazos.
- *Rasguños en la cara*, cuello o espalda.
- *Marcas de mordeduras* en la parte interior de los brazos (posible indicador de estrangulamiento de espaldas).
- *Marcas de mordeduras* en el cuello o el pecho.
- *Lesiones* causadas por algún objeto o arma.
- *Lesiones* detrás de la cabeza

3. Inmediatamente a la detención, se le informa sobre sus derechos y el de llamar a un defensor.

4. Trasladarlo de inmediato al Ministerio Público.

5. Informarle que existe un centro de Reeduación para Hombres que Ejercen Violencia contra la Mujer dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública.

6. Realizar la recolección de los elementos de prueba y evidencia, manteniendo la cadena de custodia, y el registro de personas que presenciaron los actos.

7. Efectuar el registro para efectos del Informe Policial Homologado (fecha, hora, lugar, modo de detención detalladamente).

2. ACTUACIÓN POLICIAL EN CASOS DE NO FLAGRANCIA

La intervención policial también puede darse en el caso de solicitud directa y personal de las mujeres que se encuentran en situación de violencia y que no estén sufriendo en ese momento una agresión, para lo cual las acciones a seguir serán las siguientes:

- a) Levantar rápidamente una ficha de entrevista
- b) Identificar a la persona
- c) Especificar el tipo y ámbito de la violencia que refiere
- d) Establecer las características del violentador (físicas, adicciones en su caso, ubicación del sujeto en ése momento, lugar de trabajo, tipo de relación con la víctima, domicilio, si viven en el mismo espacio, demás familiares con quienes estén viviendo).
- e) Brindarle una breve información sobre el trámite de denuncia con los datos del Ministerio Público, sin que se sienta presionada.
- f) Dejarle los teléfonos de emergencia de los servicios de CRUZ ROJA, CENTROS DE ATENCIÓN, CENTROS DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES, SERVICIOS DE SALUD, PSICOLÓGICOS Y TRABAJO SOCIAL e información impresa.
- g) En su caso, derivarla al servicio correspondiente, siempre haciéndolo con UN BUEN TRATO, lo que implica realizarlo desde el respeto y garantía de sus derechos humanos.
- h) De estar decidida en ése momento a efectuar su denuncia, el policía actuante deberá trasladarla al Ministerio Público correspondiente.

NOTA:

- Es importante que la o el policía contacte a familiares, vecino/a o compañero/a de trabajo, para que acompañen a la mujer en situación de violencia hacia donde se dirijan.
- Debe también empezar a identificar y realizar la VALORACIÓN INICIAL DEL NIVEL DE RIESGO de la persona afectada, para determinar: la probabilidad de recurrencia, a partir de la presencia e interrelación de uno o más factores de riesgo. Lo cual implica considerar las características y antecedentes del hecho, las de las personas involucradas, su entorno social y familiar.

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES AL VIOLENTADOR.

(Código Nacional de Procedimientos Penales).
Artículo 148. Detención en flagrancia por delitos que requieran querrela.
Artículo 113. Derechos del Imputado
Artículo 114. Declaración del imputado



- Elaborar el “Plan de Seguridad”. Lo cual implica desarrollar las acciones inmediatas y mediatas que permitan activar la intervención interinstitucional y las comunitarias, para salvaguardar la integridad física y psicológica de las víctimas desde un enfoque de prevención, evitando la recurrencia de un nuevo acto de violencia.

DEBE HABER UNA CONSTANTE OBSERVACIÓN DE LA EVOLUCIÓN DEL CASO Y MONITOREO.

Una vez que la víctima ha manifestado su decisión; se procede a realizar las acciones de acompañamiento o traslado, así como, preparar medidas de protección y programación de acciones de prevención a efecto de evitar que la agresión prosiga.



Revisa el anexo 3. Test de evaluación inicial del nivel de riesgo para mujeres en situación de violencia de género

D. LA ATENCIÓN

1. OBJETIVO

Canalizar a las mujeres en situación de violencia a la instalación de salud, jurídica, de atención psicológica o de trabajo social para la atención inmediata que corresponda o inicio de los tramites o procedimientos que sean necesarios, a efecto de protegerla para que esté en condiciones de decidir y emprender acciones preventivas de nuevos actos de violencia en su contra o de su familia.

Implica:

- Contacto y coordinación con las instituciones que respondan a las necesidades de la mujer.
- Conocimiento del funcionamiento y los procedimientos, trámites o acciones que ofrezcan solución integral.

2. PROCEDIMIENTO Y ACCIONES

El personal policial debe tener una relación de las instituciones y sedes del municipio y del Estado que prestan diversos servicios de apoyo a Mujeres víctimas de violencia y de sus teléfonos respectivos para obtener información, en su caso y poder canalizar a las mujeres que son violentadas.

Informar a la víctima de sus derechos y reiterarle que puede iniciar el procedimiento correspondiente en contra del violentador. Señalarle que la violencia que ha sufrido puede desencadenarse en algo más grave.

Independientemente que decida o no presentar la denuncia, **se debe** reiterar que cuenta con el apoyo de las instancias correspondientes para seguir su situación.

¿EN QUE CASOS CANALIZAR?

- Cuando hay lesiones.
- Cuando haya voluntad de las mujeres que se encuentran en situación de violencia.
- Cuando necesite atención psicológica.
- Cuando se trate de la comisión de un delito.
- Cuando las mujeres requieren reclamar UN DERECHO.
- Cuando se advierta que existe un contexto de violencia y que se requiere llevar un proceso jurídico y psicológico.

Recuerde que es importante conocer sus necesidades y considerar la valoración del riesgo y de ser así canalizarla a un lugar seguro.

¿DÓNDE?

A los lugares más cercanos, consultando directorio y números de teléfono.

Canalizarla al Ministerio Público más cercano o a la Fiscalía para Delitos contra la Mujer, dándole la dirección y teléfono y señalándole qué debe llevar:

-Documento de identificación

-Acta de nacimiento

-Acta de matrimonio, si la hay.

-Certificado de lesiones, si lo hay.

- Hospitales y clínicas donde la víctima pueda ser atendida, ante una emergencia médica.
- Centros de apoyo a las mujeres, Centros de Atención a Mujeres en situación de violencia para su atención psicoterapéutica y trabajo social.
- Institutos estatales y municipales de las mujeres.
- Refugios o albergues para las mujeres, sus hijas e hijos.
- Agencias del Ministerio Público especializadas en violencia familiar, atención a menores o delitos sexuales.
- Organizaciones no gubernamentales que presten algún tipo de atención a mujeres en situación de violencia de género.

¿CÓMO CANALIZAR Y DAR SEGUIMIENTO?

- *Por ejemplo, en el supuesto de que la víctima de violencia de género decida interponer denuncia:*

Trasladar a la víctima a la agencia del ministerio público, si es posible en compañía de familiares o personas de confianza.

- Informar de inmediato a la autoridad correspondiente de la presencia de la víctima en la agencia, así mismo, de los hechos ocurridos y de la decisión de la víctima de iniciar el proceso de denuncia.
- Hacer del conocimiento de la autoridad, los hechos que le constan durante su actuación con la víctima, el nivel de riesgo en que se encuentra la víctima y el comportamiento del violentador.
- Proporcionar a la autoridad copia del informe.
- Poner a disposición de la autoridad, si fuera el caso, armas u objetos empleados por el violentador contra la víctima, así como las pruebas recabadas relacionadas con la comisión del ilícito.
- Pedir a la autoridad que la víctima sea conducida a un espacio distinto al del violentador para evitar cualquier tipo de contacto con ella.
- Pedirle a la víctima que manifieste a la autoridad, los hechos sin ningún tipo de limitaciones, exprese sus preocupaciones, así como de sus necesidades más inmediatas.
- Indicarle que las autoridades a partir de ese momento estarán a cargo de la investigación y de brindarle la protección debida.
- Informarle que se estará en contacto con ella, a través de un seguimiento periódico, a fin de implementar medidas para su seguridad y protección.
- Si fuera el caso, acordar hora y fecha (la más próxima), para establecer medidas de protección y seguridad para ella y sus hijas e hijos.

Se procede a concluir el registro para efectos del INFORME POLICIAL HOMOLOGADO.

E. LA PROTECCIÓN

1. OBJETIVO:

Preservar la vida y la integridad de la víctima y de sus hijas e hijos, así como sus derechos e intereses ante la posibilidad de una nueva agresión. Por lo que la o el policía que intervenga deberá realizar un plan de protección.

Una vez agotadas las fases anteriores, muchas veces de manera concomitante a la de atención, se procede a desarrollar las acciones inmediatas y mediatas que permitan activar la intervención interinstitucional y las comunitarias, para salvaguardar la integridad física y psicológica de las víctimas desde un enfoque de prevención, evitando la recurrencia de un nuevo acto de violencia.

En algunas situaciones de violencia física, la víctima puede tener contacto con la y/o el policía varias veces, mismas que deben aprovecharse para razonar con ella sobre los riesgos que corre ante una nueva agresión sino toma en cuenta las medidas de protección.

Se implementarán planes de seguridad en cualquier ámbito en los que interactúa la víctima y sus hijas e hijos.



2. PROCEDIMIENTO Y ACCIONES

2.1. *Preliminar:* Siempre que se haya tenido conocimiento de un episodio de violencia de género, con base en los registros realizados y en coordinación con la unidad competente de la Secretaría de Seguridad Pública de Oaxaca, la actividad policial se dirigirá a determinar una evaluación del riesgo, para lo cual deberá considerar los siguientes aspectos:

La elaboración de un plan de protección o de seguridad para la víctima, es una medida que implica alcanzar la comprensión de su situación y el riesgo en que se encuentra; lo que la llevará a revalorar los elementos de tipo personal, familiar y social disponibles para realizar cambios en su vida.

- Los factores referidos a la violencia sufrida por la víctima.
- Las relaciones mantenidas con el violentador.
- Los antecedentes del propio violentador y su entorno.
- Las circunstancias familiares, sociales, económicas y laborales de la víctima y el violentador.
- La retirada de denuncias, la reanudación de la convivencia y la renuncia de la víctima al estatuto de protección concedido.
- Tomar en cuenta los antecedentes de violencia.
- Realizar visitas periódicas al domicilio de la víctima, con el objeto de estar alerta, la periodicidad se sujetará a la previa determinación del riesgo.
- Informar a la víctima sobre las medidas de protección más elementales que deberá poner en marcha a fin de evitar una nueva agresión, prestando especial atención en situaciones donde la víctima no denunció, ni tampoco dejó el domicilio o el lugar de los hechos.
- Elaborar un documento para que la víctima esté preparada y actúe con rapidez, identificando una nueva agresión.

Esta información es imprescindible para poder concretar el grado o nivel de riesgo de que se produzca una nueva agresión contra la víctima, así como para determinar las medidas policiales de protección que deben ser adoptadas, siempre de manera personalizada e individual.

La valoración del nivel de riesgo en que se encuentren las mujeres (Valoración Policial de Riesgo, VPR) y su evolución (Valoración Policial de la Evaluación del Riesgo, VPER) se realizará empleando los formularios normalizados aprobados al efecto por la instancia correspondiente.

El personal policial auxiliará a la víctima para que reconozca situaciones que representen un riesgo o peligro para ella o sus familiares; si los riesgos no se identifican, la actuación policial no habrá sido completa y la violencia se volverá a presentar, motivo por el cual la información obtenida desde el primer contacto debe tenerse presente.

2.2. *Estimación* (evaluación) inicial de la situación de riesgo: La primera evaluación de la situación de riesgo de violencia la realizará el personal policial que tiene el primer contacto con la mujer en situación de violencia o pueden hacerlo las o los agentes que estén auxiliando en las investigaciones, siempre que lleguen inmediatamente.

- El sistema que al efecto maneje la institución de seguridad pública competente asignará automáticamente uno de los siguientes niveles de riesgo: “Bajo”, “Medio”, “Alto” y “Extremo”, que podrán ser modificados por los agentes, atendiendo a los indicios que se reflejen en los indicadores del sistema, y consideren que resulten necesario para una mejor protección a las víctimas.
- Los niveles de riesgo: “Bajo”, “Medio”, “Alto” y “Extremo”, implicaran que el caso permanezca en la situación de “activo” en el sistema que al efecto maneje la institución de seguridad pública competente, excepto cuando exista una causa que lo impida o lo haga desaconsejable, como pudiera ser la muerte de la víctima o del violentador, su salida al extranjero, etc., se inactivará con independencia del nivel de riesgo que se determine.
- La unidad o planilla que tenga asignado el caso en el sistema que al efecto maneje la institución de seguridad pública competente se responsabilizará de mantener la información debidamente actualizada y adecuará su actividad de protección con arreglo al nivel de riesgo obtenido en la valoración policial.

- El resultado de la valoración se comunicará a la autoridad judicial y si hubo denuncia en su caso al Ministerio Público en un informe que se incluirá en las diligencias y que recogerá la información sobre los principales factores de riesgo apreciados y otras circunstancias determinantes en la valoración. Si no hubo denuncia, se seguirá con el proceso de protección y/o prevención



2.3. Gestión de la seguridad y la protección de las víctimas.

- Cada uno de los niveles de riesgo llevará aparejada medidas policiales para gestionar la protección y la seguridad de las víctimas, de acuerdo con las medidas incluidas en los catálogos O FORMATOS que al efecto maneje la institución de seguridad pública competente que serán de aplicación inmediata.
- Buscando la participación activa de la propia víctima, acorde con sus necesidades especiales de protección y de las y los menores que de ella dependan, se proporcionará un plan personalizado de seguridad, con medidas de auto protección, que se obtendrán directamente del sistema que al efecto maneje la institución de seguridad pública competente.



Revisa el Anexo 2. Ahí podrás encontrar algunos criterios para que para que la o el elemento pueda distinguir algunos escenarios de violencia que les permita con más facilidad identificarla y registrarla

Se recomienda:

- *Valorar continuamente* los factores de riesgo, nos permitirá anticiparnos a la probabilidad de que se vuelva a dar nuevamente otro acto violento.
- *Mantenerse* en continua coordinación con el área de seguimiento de la Instancia Seguridad Pública correspondiente, con las instancias judiciales y con el Ministerio Público para cualquier cambio en el nivel de riesgo y respecto a las órdenes de protección que deriven del mismo.

B) Plan de seguridad para proteger a la víctima de riesgos inminentes.

La elaboración de un plan de protección o de seguridad para la víctima, es una medida que implica alcanzar la comprensión de su situación y el riesgo en que se encuentra; lo cual la llevará a revalidar los elementos de tipo personal, familiar y social para realizar cambios en su vida.

El plan de seguridad puede hacerse para diferentes ámbitos de la vida de la víctima:

- Plan de seguridad para contrarrestar cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar, cuando el violentador sea la pareja.
- Plan de seguridad para contrarrestar cualquier tipo de violencia en el ámbito laboral y/o docente
- Plan de seguridad para contrarrestar cualquier tipo de violencia en la comunidad.
- En todos los casos se hará el plan de seguridad y las recomendaciones anteriores para asegurar la protección e integridad de la o las víctimas.

Revisa los anexos 4 y 5. Ahí podrás encontrar algunas Medidas de autocuidado relativas al plan de seguridad personalizado y con la infancia.



F. LA PREVENCIÓN

1. OBJETIVO:

Neutralizar los factores de riesgo, manteniendo un seguimiento que permita verificar y evaluar la condición de seguridad de la víctima, para así evitar un nuevo episodio de violencia.

La violencia se puede predecir y prevenir:

- Estimando la probabilidad de ocurrencia de un evento violento mediante la obtención de información sobre el nivel de gravedad del fenómeno, que incluya las indicaciones de cómo actuar ante ese peligro.
- Reconocer que, cada caso tiene sus propios factores de riesgo y de protección, permite adecuar los procedimientos de protección, para prevenir la materialización del riesgo o peligro.

El personal policial no debe trascender más de lo que sus responsabilidades le indiquen

2. PROCEDIMIENTO Y ACCIONES

Acciones de prevención para la mujer en situación de violencia.

Seguimiento del plan de seguridad

- En riesgo alto: patrullaje constante, visitas domiciliarias
- En riesgo medio: patrullaje frecuente
- En riesgo bajo: patrullaje ocasional, monitoreo periódico

“La valoración del riesgo de violencia es un proceso que tiene como fin último la prevención de la conducta violenta”

3. LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN:

Tanto las Leyes federales como la Estatal de Oaxaca han establecido en favor de las mujeres las **ÓRDENES DE PROTECCIÓN** QUÉ COMO UNA OBLIGACIÓN DEL ESTADO DEBE OTORGARSE A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, precisamente en cumplimiento a lo estipulado por la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (CEDAW) en su artículo 2, que establece la **obligación de los Estados Parte de “Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales o competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación”**

El deber de proteger es evitar que particulares, funcionarios o agentes oficiales transgredan los Derechos Humanos de las Mujeres. Su incumplimiento tiene como consecuencia responsabilidades, mismas que se abordarán específicamente respecto a los cuerpos policiales en el siguiente apartado.

Por ello es que ante el latente riesgo en que se encuentran muchas mujeres, de sufrir algún tipo de violencia, las autoridades competentes están obligadas a emitir órdenes de protección cuando conozcan de hechos probablemente constitutivos de delitos o que pongan en peligro su vida, independientemente si sucede en el ámbito público o en el privado, así lo mandata la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en su artículo 24 y, en los numerales del 25 al 29 señala las diferentes órdenes de protección, las **de emergencia, preventivas y de naturaleza civil.**

Para efectos del presente Manual, la actuación policial incidirá primordialmente en las de carácter emergente y preventivo, tales como: retener las armas de fuego o punzocortantes que se le encuentren al violentador en el momento de la intervención; separar a los violentadores de las mujeres en situación de violencia, en su caso hijas e hijos, que se encuentren en ese momento en una situación de violencia o de riesgo inminente; rescatar y entregar los objetos de uso personal y documentos de identidad de las mujeres en situación de violencia; la detención del violentador en los casos de flagrancia, inventariar bienes muebles de propiedad común para evitar que sean sustraídos o robados por el violentador, y en general deberán realizar funciones de auxilio y de reacción inmediata a fin de salvaguardar la vida e integridad de las mujeres.



Cápítulo IV.

MARCO DE RESPONSABILIDADES



A. LA OBLIGACIÓN DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD.

La actuación omisa o negligente en los lineamientos del PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POLICIAL EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO PARA EL ESTADO DE OAXACA conlleva a incurrir en responsabilidades que den lugar a:

Actuar con eficacia y respeto a las garantías es importante para erradicar prácticas inquisitivas y violaciones a los derechos humanos.

- El inicio de procedimientos administrativos de responsabilidad, y/o
- El inicio de procedimientos penales en su contra por los delitos en que llegaren a constituirse.

De ahí la necesidad de su capacitación. Por otra parte, es obligación de las y los elementos de seguridad que conocen de casos de violencia de género contra las mujeres, que toda la información que recaben se recopile en una investigación; pues solo así ingresará válidamente al proceso a través de los medios de prueba legal, en la que pueda ser necesaria la declaración del personal policial, de ahí que deban efectuarse adecuadamente todos y cada uno de los pasos y acciones que refiere este manual, ya que se traducen al final de cuentas en actos de investigación, que exigen además la preservación de los datos de prueba obtenidos.

Artículo 3º (Código Nacional de Procedimientos Penales).

Para los efectos de este Código, según corresponda, se entenderá por:

XI. Policía: Los cuerpos de Policía especializados en la investigación de delitos del fuero federal o del fuero común, así como los cuerpos de seguridad pública de los fueros federal o común, que en el ámbito de sus respectivas competencias actúan todos bajo el mando y la conducción del Ministerio Público para efectos de la investigación, en términos de lo que disponen la Constitución, este Código y demás disposiciones aplicables (...)

Obligaciones del Policía en el marco del artículo 132 del CNPP:

El Policía actuará bajo la conducción y mando del Ministerio Público en la investigación de los delitos en estricto apego a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución.

Para los efectos del presente Código, el Policía tendrá las siguientes obligaciones:

I. Recibir las denuncias sobre hechos que puedan ser constitutivos de delito e informar al Ministerio Público por cualquier medio y de forma inmediata de las diligencias practicadas;

III. Realizar detenciones en los casos que autoriza la Constitución, haciendo saber a la persona detenida los derechos que ésta le otorga;

IV. Impedir que se consumen los delitos o que los hechos produzcan consecuencias ulteriores. Especialmente estará obligada a realizar todos los actos necesarios para evitar una agresión real, actual o inminente y sin derecho en protección de bienes jurídicos de los gobernados a quienes tiene la obligación de proteger;

VI. Informar sin dilación por cualquier medio al Ministerio Público sobre la detención de cualquier persona, e inscribir inmediatamente las detenciones en el registro que al efecto establezcan las disposiciones aplicables

VIII. Preservar el lugar de los hechos o del hallazgo y en general, realizar todos los actos necesarios para garantizar la integridad de los indicios. En su caso deberá dar aviso a la Policía con capacidades para procesar la escena del hecho y al Ministerio Público conforme a las disposiciones previstas en este Código y en la legislación aplicable;

X. Entrevistar a las personas que pudieran aportar algún dato o elemento para la investigación;

XII. Proporcionar atención a víctimas u ofendidos o testigos del delito. Para tal efecto, deberá: a) Prestar protección y auxilio inmediato, de conformidad con las disposiciones aplicables; b) Informar a la víctima u ofendido sobre los derechos que en su favor se establecen; c) Procurar que reciban atención médica y psicológica cuando sea necesaria, y d) Adoptar las medidas que se consideren necesarias, en el ámbito de su competencia, tendientes a evitar que se ponga en peligro su integri-

dad física y psicológica;

XIV. *Emitir el informe policial* y demás documentos, de conformidad con las disposiciones aplicables. Para tal efecto se podrá apoyar en los conocimientos que resulten necesarios, sin que ello tenga el carácter de informes periciales, y

XV. *Las demás* que le confieran este Código y otras disposiciones

B. EL DEBER DEL ESTADO DE ACTUAR CON “DEBIDA DILIGENCIA”.

Al formar parte nuestro país mexicano del Sistema Universal e Interamericano de los Derechos Humanos, se obliga a agotar durante sus investigaciones un mínimo de actos de investigación, a través de sus elementos policiales de seguridad y justicia, que de no hacerlos podrá incurrir también en graves responsabilidades. Además de incurrir en actos de discriminación hacia las mujeres.

“El deber de la debida diligencia”

Éste deber, en relación con la violencia de género surge de concebir a la violencia contra la mujer como una de las formas más extremas de discriminación que anula el ejercicio de un derecho

Estándar mínimo el deber específico de investigación

- a) Identificación de la víctima y del responsable material e intelectual.
- b) Recuperar y preservar el material probatorio relacionado con los hechos.
- c) Identificar posibles testigos y obtener sus declaraciones.
- d) Determinar la causa, forma, lugar y momento en que se produjo el ilícito, así como cualquier patrón o práctica que lo pueda haber causado.
- e) En caso de fallecimientos, distinguir entre muerte natural, accidental, suicidio y homicidio.

Fuente: Elaboración propia con base en: Corte IDH. Caso Escué Zapata vs. Colombia, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia del 4 de julio de 2007, párr. 106; y Corte IDH. Caso González Medina y familiares vs. República Dominicana. Excepciones preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 27 de febrero de 2012, serie C, núm. 240, párr. 203.

De acuerdo con los tratados internacionales que México ha suscrito, es deber del Estado Mexicano, adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia, actuando con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer.

El parámetro para analizar si el Estado cumple con su obligación de garantizar el derecho a la **no** discriminación, parte de los derechos mismos de las mujeres a una vida libre de violencia, a la igualdad, a la vida, a la integridad y seguridad personal y al acceso a la justicia, en relación con el deber de debida diligencia.

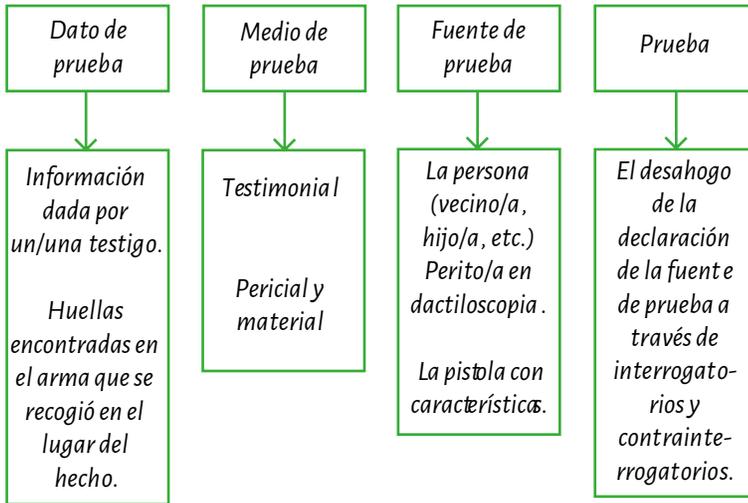
Ejemplo: mediante acciones u omisiones que impliquen estereotipos de género, prejuicios, culpar a las víctimas o no querer ver la violencia hacia ellas.

Lo contrario sería violencia institucional por:

- Falta de atención
- Las desalientan a denunciar o continuar.
- No se siguen protocolos de atención a víctimas
- Las tratan como provocadoras de lo que les está sucediendo.
- No les dan tratos especiales y urgentes
- No se aplican cuidadosamente protocolos de investigación de los delitos (recoger evidencias, empadronar testigos, observar el contexto, el lugar del hecho etc.).

C. IMPORTANCIA DE LA ACTUACIÓN POLICIAL EN LAS SALAS DE AUDIENCIAS.

Además de que la actuación policial trasciende hasta el “Deber del Estado”; así mismo y precisamente para evitar ese tipo de responsabilidad, es de vital necesidad que elementos de seguridad conozcan los conceptos, figuras y herramientas técnicas básicas para desempeñar bien su rol, en el caso específico, ante hechos de violencia de género contra las mujeres.



En este sentido deben saber que una mala actuación trasciende hasta el procedimiento penal que se instaure en contra del violentador. Es decir, su trabajo no se limita a las calles, o lugares públicos o sólo a prevenir los delitos o evitar su recurrencia; sino en muchos de esos casos, su trabajo va más allá, para desempeñarse hasta en la Sala de Audiencias y ante un Juez o Jueza de Oralidad, por lo que es ahí donde el personal policial detallará el cómo, el porqué, el dónde y el cuándo realizó su intervención. Y es ahí, ante la o el Juez, cuando el propio personal policial defenderá la legalidad de su desempeño. Pero además se acreditará o desacreditará si ese desempeño fue correcto y apegado a los derechos humanos.

D. DEBER DE TESTIFICAR.

Artículo 360. CNPP: Toda persona tendrá la obligación de concurrir al proceso cuando sea citado y de declarar la verdad de cuanto conozca y le sea preguntado; asimismo, no deberá ocultar hechos, circunstancias o cualquier otra información que sea relevante para la solución de la controversia, salvo disposición en contrario.

El testigo no estará en la obligación de declarar sobre hechos por los que se le pueda fincar responsabilidad penal.



E. EL INFORME POLICIAL HOMOLOGADO (IPH)

Elementos mínimos que debe contener el informe:

- Datos de identificación del primer/a respondiente (policía)
- Conocimiento del hecho por el primer/a respondiente y cronología de los hechos
- Narrativa de los hechos
- Acciones realizadas durante la intervención

- *Si hay detención*: datos generales de la persona detenida, lugar de la detención, inspección de la persona, pertenencias halladas, constancia de lectura de derechos, datos de quien detuvo
- *Inspección de persona no detenida o de vehículo*: datos generales de la persona inspeccionada o vehículo, motivo de la inspección, objetos encontrados, datos de quien realizó la inspección.
- *Personas canalizadas*: lugar a donde se canalizó, datos generales de la persona.
- Lugar de intervención (inspección, riesgos identificados, solicitud de apoyo preservación del lugar o de objetos, entrega-recepción del lugar de los hechos), inventario de objetos
- Informe de uso de la fuerza. (datos de la persona a quien se aplicó)
- Puesta a disposición ante el Ministerio Público.



ANEXOS

ANEXO 1. MARCO NORMATIVO.

Todas las personas por el solo hecho de serlo, tienen atributos autónomos frente al Estado que se traducen en Derechos Humanos, los cuales no son concedidos por el Estado ni han sido creados por él al consagrarlos en una ley, sino que son una afirmación de la dignidad de las personas que el Estado reconoce y que corresponden a todas y a todos sin distinción alguna.

El ejercicio del poder del Estado, jamás debe ser una justificación para menoscabar o restringir de forma arbitraria el goce efectivo de los derechos humanos. Por eso ante la presencia e incluso la sola sospecha de una grave violación de ellos, el estado está obligado a actuar con toda exhaustividad para reivindicar esos derechos transgredidos. Más aun tratándose de mujeres, por ser quienes históricamente han estado restringidas en el goce y disfrute pleno y efectivo de sus derechos.

En este apartado se señalan los principales instrumentos internacionales de derechos humanos de las mujeres, así como la legislación nacional y estatal al respecto a manera de una consulta rápida.

TRATADO INTERNACIONAL	EGISLACIÓN NACIONAL	LEGISLACIÓN ESTATAL (OAXACA)
Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948)	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca
Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (CEDAW) (1979)	Código Nacional de Procedimientos Penales.	Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
Declaración de la ONU sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (1993)	Ley General del Sistema de Seguridad Pública	Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública en Oaxaca.
Declaración y programa de acción de Viena (1993)	Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.	Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género

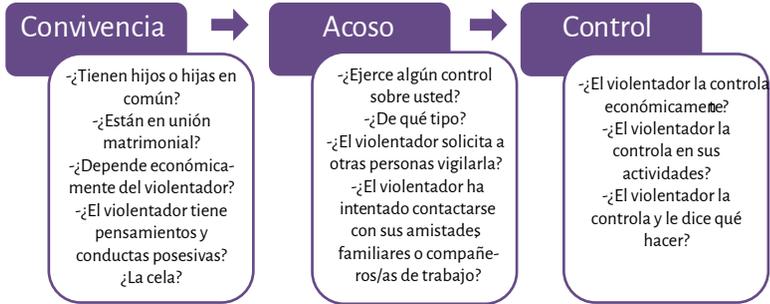
TRATADO INTERNACIONALL	EGISLACIÓN NACIONAL	LEGISLACIÓN ESTATAL (OAXACA)
Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969)	Ley General para la igualdad entre Mujeres y Hombres.	Ley de igualdad entre mujeres y hombres para el estado de Oaxaca
Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem DoPará) (1994)	Ley General de Víctimas	Ley de Víctimas del Estado de Oaxaca
Declaración y plataforma de acción de Beijing (1995)	Ley Federal para prevenir y eliminar la Discriminación	Ley para Atender, Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Oaxaca.
Protocolo facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (1999)	Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	
Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Caso González y otras "Campo Algodonero contra México")	Protocolo Nacional del Primer Respondiente NOM-046-SSA2-2005. Violencia Familiar, Sexual y contra las Mujeres, criterios para la prevención y atención.	Protocolo de actuación policial en materia de violencia de género para el estado de Oaxaca

ANEXO 2. ALGUNOS CRITERIOS SEGMENTADOS POR CONCEPTOS

PARA QUE LA O EL ELEMENTO DE SEGURIDAD PUEDA DISTINGUIR ALGUNOS ESCENARIOS DE VIOLENCIA QUE LES PERMITA CON MÁS FACILIDAD IDENTIFICARLA Y REGISTRARLA.

Nota aclaratoria: No es un test para las mujeres en situación de violencia.





Otros problemas del violentador que constituyen factores de riesgo para las mujeres en situación de violencia:

- ¿El violentador consume alguna droga o se emborracha?
- ¿Se encuentra diario en estado de intoxicación?
- ¿Actúa de forma violenta en cualquier ámbito?
- ¿Suele deprimirse?
- ¿Cuenta con antecedentes personales de violencia en su infancia?
- ¿Cuenta con antecedentes penales por otros delitos?

Los anteriores grupos de preguntas se encuentran combinadas en el siguiente formato, para realizar un análisis sobre las probabilidades de vivir una nueva agresión o encontrarse en riesgo.

ANEXO 3. TEST DE EVALUACIÓN INICIAL DEL NIVEL DE RIESGO PARA MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

Que será sometido a la víctima ya sea verbalmente en la entrevista (de poderse realizar sin revictimizarla), o bien para que lo conteste por escrito (pudiendo ser con ayuda de la misma policía).

Test de Evaluación de Riesgo para mujeres en Situación de Violencia de Género.



"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Edad:	Fecha:	Folio:
Estado Civil:		Municipio y/o localidad:

INSTRUCCIONES: Marca la opción que consideres que más se acerca a tu situación.

	Nunca	Rara vez	A veces	Siempre
1.- ¿Has perdido contacto con tus amistades, familiares, personas cercanas, para evitar que tu pareja se moleste?	0	1	2	3
2.- ¿Tu pareja tiene cambios bruscos de humor o se comporta distinto contigo en público como si fuera otra persona?	0	1	2	3
3.- ¿Sientes que estás en permanente tensión y hagas lo que hagas, él te culpa?	0	1	2	3
4.- ¿Cuándo ha habido conflictos o discusiones con tu pareja, novio o compañero, él ha tirado objetos, dado portazos, destruido muebles o te ha corrido de la casa?	0	1	2	3
5.- ¿Controla estrictamente tus ingresos o el dinero que entrega originando discusiones?	0	1	2	3
6.- ¿Te golpea con sus manos, con un objeto o te lanza cosas cuando se enoja o discuten?	0	1	2	3
7.- ¿Te ha amenazado alguna vez con un objeto o armas, o con matarse él, a ti o algún integrante de la familia?	0	1	2	3
8.- ¿Posee algún arma? (Navajas, pistolas, escopetas, machetes, etc.). (Si tu respuesta es Sí marca el 3)	0	1	2	3
9.- ¿Tiene algún trabajo en el que tenga o posea un arma? (Militar, policía público o privado, etc.). (Si tu respuesta es sí marca el 3).	0	1	2	3
10.- ¿Tiene antecedentes de homicidio intencional? (Si tu respuesta es sí marca el 3)	0	1	2	3
11.- ¿Te ha tratado de asfixiar? (Si lo ha hecho marca el número 3).	0	1	2	3
12.- Por consecuencia de golpes de tu pareja hacia ti, ¿has quedado inconsciente? (Si la repuesta es sí marca el número 3).	0	1	2	3
13.- ¿Después de un episodio violento él se muestra cariñoso o atento, te regala cosas y te promete que nunca más volverá a golpearte, insultarte y "que todo cambiará"? (aunque lo haya dejado de hacer puntuar con 3)	0	1	2	3
14.- ¿Tu pareja, novio o compañero minimiza o niega el abuso en tu contra, y te culpa por el comportamiento abusivo de él?	0	1	2	3
15.- ¿Has buscado o has recibido ayuda por lesiones que él te ha causado? (primeros auxilios, atención médica, psicológica, legal)?	0	1	2	3
16.- ¿Es violento con tus hijas o hijos o con otras personas?	0	1	2	3
17.- En caso de tener hijas o hijos ¿tu pareja, novio o compañero te ha amenazado con quitarle a los niños (as) y te dice que te va hacer daño a ti y/o a tus niños (as).	0	1	2	3
18.- ¿Ha sido necesario llamar a la policía o lo has intentado al sentir que tu vida o la de los tuyos ha sido puesta en peligro?. (Si tu respuesta es Sí marca el 3)	0	1	2	3
19.- ¿Tu pareja te ha obligado a tener relaciones sexuales en contra de tu voluntad, sin protección o ha llegado a hacerte daño físico durante la relación sexual?	0	1	2	3
20.- ¿Sientes que temes por tu vida o la de tus hijas o hijos?. (Si tu respuesta es Sí marca el 3)	0	1	2	3

¿Actualmente vives con tu pareja?	Si	No	Puntaje Parcial:			
-----------------------------------	----	----	-------------------------	--	--	--

Puntaje Total	Diagnóstico
0	Sin riesgo.
1 - 20	En riesgo.
21 - 40	En alto riesgo.
41 o más	En riesgo extremo.

Anota aquí la suma de los resultados obtenidos de acuerdo a las respuestas seleccionadas:

Belisario Domínguez No. 118 Col. Reforma, Oaxaca. Tel: (951) 207 28 36 y (951) 207 26 66
Atención legal y psicológica gratuita.



ANEXO 4. MEDIDAS A ADOPTAR DE ACUERDO AL NIVEL DE RIESGO.

Nivel de Riesgo: No apreciado

Medidas obligatorias por parte de elementos de seguridad:

- Las mismas medidas, de tipo operativo y asistencial que para cualquier otro/a ciudadano/a denunciante. Especialmente información de derechos y de recursos que tienen a su disposición.
- Facilitar recomendaciones en medidas de autocuidado.

Medidas de AUTOCUIDADO por parte de las víctimas:

- Crear agenda de teléfonos de emergencia y asistencia especializada. Tanto en el teléfono como en una libreta. (dependencias policiales, albergues, 911, servicio médico, abogado/a, contactos de confianza, familia, amistad)
- Portar siempre un teléfono móvil con carga de batería y saldo.

Nivel de Riesgo: Bajo

Medidas obligatorias por parte de elementos de seguridad:

- Facilitar a la víctima números de teléfono de contacto permanente (24 hrs.) con las fuerzas y cuerpos de seguridad más próximas.
- Contacto telefónico esporádico con la víctima.
- Comunicación al violentador de que la víctima dispone de un servicio policial de protección.
- Información precisa sobre el servicio de asistencia 911.
- Derivación de la víctima hacia servicios sociales y asistenciales que estén cerca de su domicilio. Recomendándole que se informe de los recursos a su disposición, especialmente los que tengan que ver con su seguridad (puntos de encuentro, albergues, etc.)
- Si el violentador tiene armas, requerirle para que las entregue voluntariamente al cuerpo de policía actuante. Si tiene licencia para portar, requerir orden al Juez/a competente para retirar el permiso.

Medidas de AUTOCUIDADO por parte de las víctimas:

- Contactos telefónicos, esporádicos y discretos con las policías.
- Cuidar su condición física para poder reaccionar ante alguna posible agresión.
- Las medidas señaladas en el nivel de riesgo “no apreciado”.

Nivel de Riesgo: Medio

Medidas obligatorias por parte de elementos de seguridad:

- Vigilancia ocasional y aleatoria en domicilio y lugar de trabajo de la víctima, así como en entrada y salida de centros escolares de hijas e hijos.
- Acompañamiento a la víctima en actuaciones de carácter judicial, asistencial o administrativo, cuando se considere que puede existir algún tipo de riesgo para la propia víctima.
- Entrevista personal con la víctima por personal de la unidad policial encargada de su protección.
- Comprobación periódica del cumplimiento por el violentador de las medidas judiciales de protección.

Medidas de AUTOCUIDADO por parte de las víctimas:

- Portar fotocopia de las disposiciones judiciales de protección.
- Mejorar las medidas de seguridad en el domicilio. (Cambiar o reforzar cerraduras, dejar las llaves puestas por dentro cuando se esté en el domicilio, colocar mirillas en la puerta, añadir luces al exterior, sistemas de video-vigilancia y alarmas de ser posible.)
- Identificar a los vecinos/as de más confianza para contactarles en caso de emergencia. (Establecer señales de actuación, que llamen a los contactos de emergencia, que estén alerta) *Medidas en relación al teléfono o teléfono móvil. (Cambiar números de teléfono, instalar aplicaciones de grabación de llamadas, bloquear las llamadas o números telefónicos del violentador, avisar a los cuerpos de seguridad sobre alguna llamada o amenazas telefónicas del violentador, no atender llamadas de números desconocidos, tener activa la geolocalización).
- Uso seguro de las nuevas tecnologías y redes sociales. (Restringir el acceso a tu perfil, elegir un sobrenombre en lugar del nombre real, no aceptar solicitudes de personas desconocidas o cercanas al entorno del violentador, seleccionar cuidadosamente la información que se quiere mostrar, fotos, localización, videos)
- Medidas respecto a centros escolares. (Informar al colegio sobre la situación y en su caso de las medidas judiciales, avisar quién recogerá a las hijas e hijos y quiénes no podrán acercarse a ellos/as)
- Medidas en el lugar de trabajo (informar de la situación, guardar cualquier tipo de mensaje o llamada del violentador al centro de trabajo, mostrar al personal de seguridad o compañeros/as foto que identifique al violentador, mantener una copia de las medidas de seguridad en el lugar de trabajo.)
- Las medidas señaladas en el nivel anterior.

Nivel de Riesgo: Alto

Medidas obligatorias por parte de elementos de seguridad:

- Vigilancia frecuente y aleatoria en domicilio y lugar de trabajo de la víctima, así como en entrada y salida de centros escolares de hijas e hijos
- Si no lo ha hecho, insistir a la víctima en su traslado a albergues o centros de protección, domicilio de un familiar durante los primeros días, especialmente si no se ha procedido a la detención del violentador.
- Instar el seguimiento obligatorio del violentador mediante dispositivos electrónicos.
- Control esporádico de los movimientos del violentador.

Medidas de AUTOCUIDADO por parte de las víctimas:

- Dejar el domicilio.
- No facilitar la nueva dirección a cualquier persona, siempre comunicarlo a las fuerzas policiales encargadas.
- No utilizar las mismas rutas de traslado a centros de trabajo, domicilio, lugares públicos etc.
- Procurar nunca estar sola.
- Planificar una ruta de escape de emergencia del domicilio o centro de trabajo o identificar cuartos seguros dentro de los mismos.
- Esconder los objetos peligrosos.
- Tener preparada una bolsa de emergencia si es necesario marcharse precipitadamente con documentos esenciales (identificaciones, pasaportes, contratos de arrendamiento, títulos de propiedad), llaves de la casa, automóvil; agenda con contactos esenciales; dinero, tarjetas bancarias, monedas para transporte, medicamentos, ropa, cosas para aseo personal, teléfono móvil, Esconder la bolsa en un lugar seguro.
- Las medidas señaladas en el nivel anterior.

Nivel de Riesgo: Extremo

Medidas obligatorias por parte de elementos de seguridad:

- Vigilancia permanente de la víctima, hasta que las circunstancias del violentador dejen de ser una amenaza inminente.
- Control intensivo de los movimientos del violentador, hasta que deje de ser una amenaza inminente.
- Vigilancia frecuente de entrada/salida en centros escolares de hijas e hijos
- Diseño de un Plan de Seguridad personalizado para cada víctima, sobre las medidas que para este nivel de riesgo se establecerán en el Plan de Seguridad.

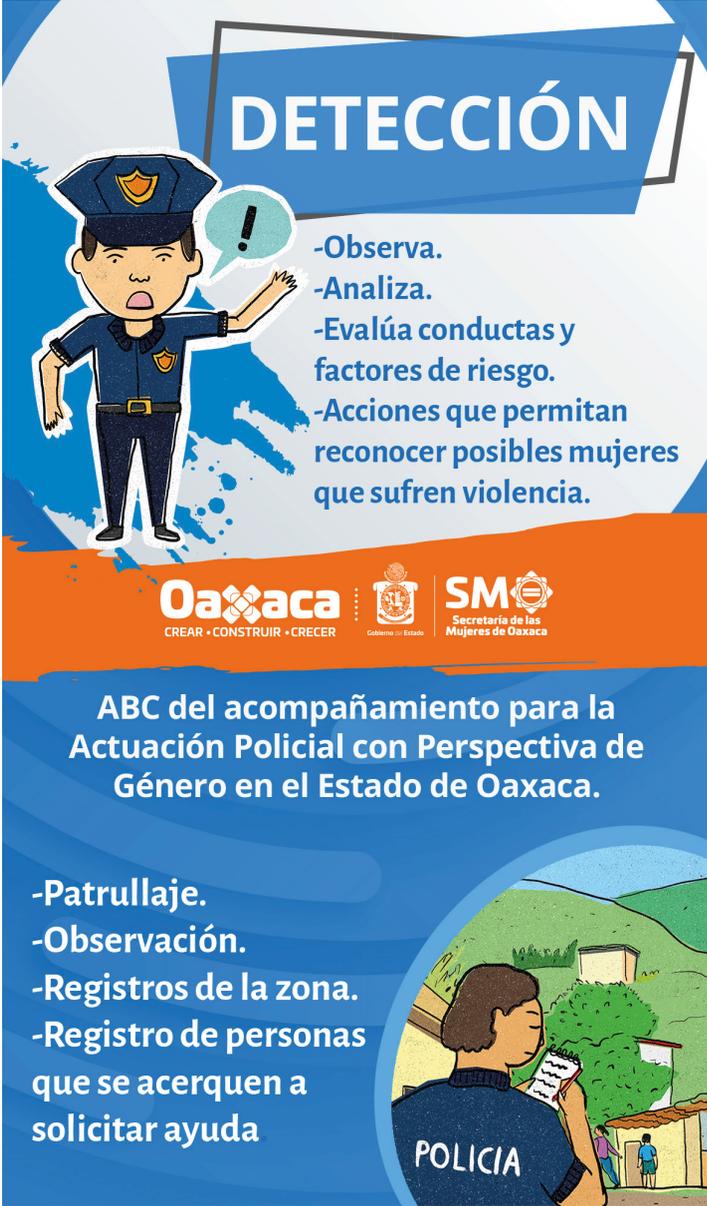
Medidas de AUTOCUIDADO por parte de las víctimas:

Se observarán todas las medidas expuestas con anterioridad, además de establecer comunicación policial permanente.

ANEXO 5. MEDIDAS DE AUTOCUIDADO RELATIVAS AL PLAN DE SEGURIDAD PERSONALIZADO CON LA INFANCIA.

1. Enseñarles a salir de la habitación cuando se produzca un acto violento.
2. Disponer de una habitación segura en la casa, preferentemente con una cerradura y un teléfono en donde las niñas y niños puedan acudir en caso de violencia.
3. Enseñar a niñas y niños a identificar la violencia, es importante acordar con ellos y ellas una palabra o gesto clave para que sepan cuándo pedir ayuda y con quién acudir.
4. Enseñar a las infancias a pedir ayuda a personas de confianza (vecinos/as, familiares, amistades).
5. Enseñar a las niñas y niños a ponerse en contacto con la policía vía telefónica. (No utilizar el teléfono si les ve el violentador, deben facilitar la información al policía que les atiende, mantener la calma para poder comunicarse, conocer su dirección).
6. Planificar una alternativa para cuando no puedan utilizar el teléfono, señales que puedan implementar con las redes de apoyo.
7. Enseñarles un sitio seguro fuera de la casa, estableciendo una ruta segura, para que la mujer en situación de violencia pueda encontrarse con ellos/as fácilmente una vez pasado el episodio violento.
8. Practicar con hijas e hijos todos los aspectos anteriores, hasta que los hagan con destreza.

INFOGRAFÍAS



DETECCIÓN

- Observa.
- Analiza.
- Evalúa conductas y factores de riesgo.
- Acciones que permitan reconocer posibles mujeres que sufren violencia.

Oaxaca
CREAR • CONSTRUIR • CRECER

 **SM**
Secretaría de las Mujeres de Oaxaca

ABC del acompañamiento para la Actuación Policial con Perspectiva de Género en el Estado de Oaxaca.

- Patrullaje.
- Observación.
- Registros de la zona.
- Registro de personas que se acerquen a solicitar ayuda

POLICIA

IDENTIFICACIÓN



-Encuadrar la situación al tipo de violencia y sus modalidades.

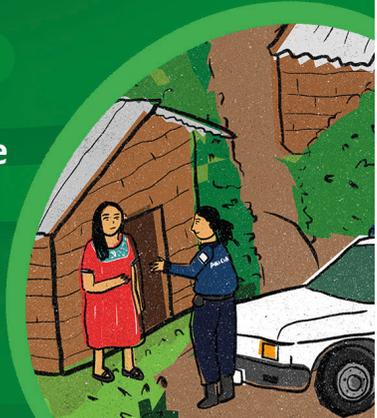
Oaxaca
CREAR • CONSTRUIR • CRECER



SM
Secretaría de las
Mujeres de Oaxaca

ABC del acompañamiento para la Actuación Policial con Perspectiva de Género en el Estado de Oaxaca.

- Realiza entrevistas.
- Respetar la intimidad de las y los involucrados.
- Identifica los niveles de riesgo



INTERVENCIÓN



- Actuar ante la Violencia de Género contra las Mujeres siempre con legalidad y seguridad.
- Analizar necesidades más urgentes de la mujer sus hijas o/e hijos.

Oaxaca
CREAR • CONSTRUIR • CRECER



SM
Secretaría de las
Mujeres de Oaxaca

ABC del acompañamiento para la Actuación Policial con Perspectiva de Género en el Estado de Oaxaca.

- Incautar armas.
- Alejar a la Mujer de los riesgos.
- Detener al victimario



ATENCIÓN



- Coordinación entre Instituciones
- Acciones de acompañamiento a la mujer.

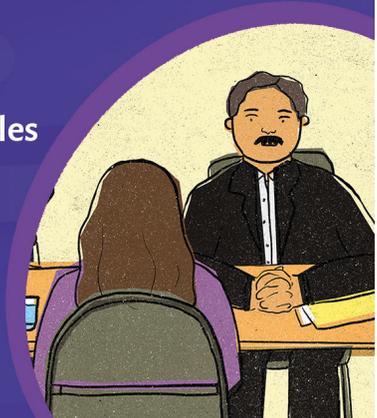
Oaxaca
CREAR • CONSTRUIR • CRECER



SM
Secretaría de las
Mujeres de Oaxaca

ABC del acompañamiento para la Actuación Policial con Perspectiva de Género en el Estado de Oaxaca.

- Tener un directorio de instituciones Ministeriales y de ayuda.
- Trasladar a la mujer a dichas instituciones.



PROTECCIÓN



- Coordinación entre Instituciones
- Acciones de acompañamiento a la mujer.

Oaxaca
CREAR • CONSTRUIR • CRECER



SM
Secretaría de las
Mujeres de Oaxaca

ABC del acompañamiento para la Actuación Policial con Perspectiva de Género en el Estado de Oaxaca.

- Tener un directorio de instituciones Ministeriales y de ayuda.
- Trasladar a la mujer a dichas instituciones.



PREVENCIÓN



- Neutralizar los factores de riesgo
- Evitar en definitiva un nuevo episodio de violencia.

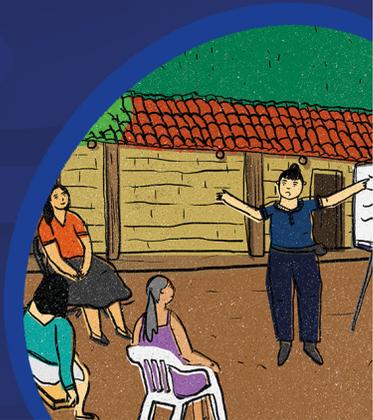
Oaxaca
CREAR • CONSTRUIR • CRECER



SM
Secretaría de las
Mujeres de Oaxaca

ABC del acompañamiento para la Actuación Policial con Perspectiva de Género en el Estado de Oaxaca.

En estos cinco pasos radica la esencia de la actuación policial. Prevenir mayores daños y evitar la reiteración e incremento de la violencia de género contra las Mujeres.



PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN



- Detección
- Identificación
- Intervención
- Atención
- Protección
- Prevención

Oaxaca
CREAR • CONSTRUIR • CRECER



SM
Secretaría de las
Mujeres de Oaxaca

ABC del acompañamiento para la Actuación Policial con Perspectiva de Género en el Estado de Oaxaca.

En estos cinco pasos radica la esencia de la actuación policial. Prevenir mayores daños y evitar la reiteración e incremento de la violencia de género contra las Mujeres.



Bibliografía

Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. (s.f.). *Discriminación e igualdad*. Recuperado el Noviembre de 2019, de CONAPRED: https://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=84&id_opcion=142&op=142

David, P. M. (2017). *“Masculinidades Emergentes” en México: Un acercamiento a los grupos de hombres y activistas por la diversidad sexual contra la violencia de género*. México: GENDES.

Discriminación., C. N. (s.f.). *Discriminación e igualdad*. Recuperado en Noviembre de 2019, de CONAPRED: . https://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=84&id_opcion=142&op=142.

(s.f.). *Informe del Grupo de Trabajo para atender la solicitud de AVGM/O4/2017*. .

Institucional, C. D. (2018). *Protocolo de Actuación Policial BORRADOR* . MEXICO.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2017). Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2016. INEGI.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2018). *Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública*. Oaxaca: INEGI.

Instituto Nacional de las Mujeres, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. (2007). *A,B,C de Género en la Administración Pública*. México: INMUJERES.

law, C. W. (2015). curso nacional de juicio oral y audiencias preliminares - mexico. *manual de capacitacion*, 4-7.

Lisboa, T. K. (2010). *Familia y Género. Las espirales de la violencia en contra de las mujeres: formas de resistencia y estrategias de mujeres para salir de la situación de violencia*. . Revista Trabajo Social , 81-97.

Mujer., I. V. (2008). *Los Hombres, la igualdad y las nuevas masculinidades*.

Nación, S. C. (2013.). *Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género; Haciendo realidad el Derecho a la Igualdad* . México.

Oaxaca, T. S. (2007). *el nuevo proceso penal en oaxaca. jus semper loquitur*.

Oaxaca, T. S. (2015). Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca. *Entrelace*, 24.

Penal, S. T. (2014). *Guía para Periodistas “Como reportear en el nuevo sistema de justicia penal acusatorio”*. México: SEGOB.

Proyecto Regional Violencia de Género en Iberoamérica: . (??). *Protocolo Regional para la investigación con perspectiva de género de los delitos contra las mujeres cometidos en el ámbito intrafamiliar.* .

Pública, C. N. (2017). *Primer Respondiente. Protocolo Nacional de Actuación.* . MEXICO .

Pública, S. D. (2012). *Protocolo de Actuación Policial en Materia de Violencia de Género.* MEXICO.

Pública., C. N. (2019). *Información sobre violencia contra las mujeres. Incidencia delictiva y llamadas de emergencia 9-1-1.*

Secretaría de Relaciones Exteriores. (13 de Junio de 2016). *Promovamos las masculinidades positivas.* Recuperado el Noviembre de 2019, de Gobierno de México: <https://www.gob.mx/sre/articulos/promovamos-las-masculinidades-positivas?idiom=es>

Toro, R. L. (2002). *Masculinidad hegemónica, sexualidad y transgresión* . RED DE REVISTAS CIENTÍFICAS DE AMÉRICA LATINA EL CARIBE, ESPAÑA Y PORTUGAL , 5-12.

David, P. M. (2017). “Masculinidades Emergentes” en México: *Un acercamiento a los grupos de hombres y activistas por la diversidad sexual contra la violencia de género.* México: GENDES.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2017). *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2016.* INEGI.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2018). *Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública.* Oaxaca: INEGI.

Instituto Nacional de las Mujeres, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. (2007). *A,B,C de Género en la Administración Pública.* México: INMUJERES.

Secretaría de Relaciones Exteriores. (13 de Junio de 2016). *Promovamos las masculinidades positivas.* Recuperado el Noviembre de 2019, de Gobierno de México: <https://www.gob.mx/sre/articulos/promovamos-las-masculinidades-positivas?idiom=es>

Directorio Gubernamentales

• **911 Número de emergencia.**

• **Secretaría de las Mujeres de Oaxaca:**

Ubicación: Heroica Escuela Naval Militar 221, Colonia Reforma,
C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca

Teléfono: (951) 132-82-43

*Centro de atención y áreas especializadas adscritas a
la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca:*



**Centro PAIMEF - SMO
de Atención Integral
a Mujeres en Situación
de Violencia de Género.
OAXACA**

Población objetivo: Mujeres de distintas edades y niveles de escolaridad que provienen de diferentes municipios o regiones del Estado que acuden porque se encuentran en situación de violencia de género, en sus diferentes tipos y ámbitos. Se atienden a hijas e hijos de usuarias hasta 17 años con 11 meses de edad.

Descripción: El Centro brinda servicios especializados y gratuitos a Mujeres en situación de violencia de género así como a sus hijas e hijos como receptores de dicha violencia y personas allegadas, integrando el enfoque diferenciado, intercultural, en derechos humanos y género, desde una atención interdisciplinaria e integral que busca que las mujeres logren su autonomía saliendo del círculo de la violencia.

Los servicios que se brindan son de trabajo social, psicológicos (adultas, adolescentes e infantil), jurídicos y ludoteca.

Ubicación del Centro: Belisario Domínguez 118 Col. Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

Teléfonos: (951) 207-28-36 / (951) 207-26-66

Correo electrónico: centropaimefoaxaca@gmail.com



Unidad de Atención Mujeres en Situación de Violencia Sexual

Población objetivo: Mujeres de distintas edades y niveles de escolaridad que provienen de diferentes municipios o regiones del estado que acuden porque se encuentran en situación de violencia sexual. En su caso se atienden a hijas e hijos de usuarias hasta 17 años con 11 meses de edad.

Descripción: La Unidad brinda servicios especializados y gratuitos a Mujeres, en su caso hijas e hijos, enfocados en la atención integral para casos de violencia sexual en el ámbito familiar o comunitario, integrando el enfoque diferenciado, intercultural, en derechos humanos y género.

Los servicios de atención que se brindan son jurídicos, psicológicos (adultas e infantil), médico de primer nivel, así como de trabajo social y de ludoteca.

Ubicación del Centro: Belisario Domínguez 118 Col. Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

Teléfonos: (951) 207-28-36 / (951) 207-26-66



Grupo Focalizado para la Atención y Seguimiento de Casos de Femicidio en el Estado de Oaxaca

Población objetivo: Madres, hijas e hijos y/o personas allegadas víctimas de femicidio o muertes violentas de mujeres en el Estado, así como mujeres víctimas de tentativa de homicidio o femicidio.

Descripción: El Grupo brinda servicios especializados de atención y acompañamiento a:

- 1) Mujeres víctimas de violencia feminicida,
- 2) víctimas indirectas de las mujeres víctimas de femicidio u homicidios por muerte violenta que de acuerdo al contexto analizado se considere que haya sido por razón de género.

Los servicios de atención que se brindan son jurídicos, tanatológicos así como de trabajo social y de ludoteca.

Ubicación del Centro: Belisario Domínguez 118 Col. Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

Teléfonos: (951) 207-28-36 / (951) 207-26-66

Otras instituciones

• **Fiscalía General del Estado**

Dirección: Cd. Judicial, Edificio A Jesús «Chu» Rasgado, 2do nivel, Carretera Oaxaca-Puerto Escondido Km 2, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca.

Teléfono: (951) 501-69-00 ext. 20602

Denuncia Anónima: 01 800 007-76-28 / (951) 501-04-86

WhatsApp: (951) 162-40-83

Denuncia en línea: fge.oaxaca.gob.mx

Para denuncias:

- **Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos contra la Mujer por Razón de Género**

Dirección: Calle Armenta y López 700, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca Teléfono: (951) 514-72-15 / (951) 514-77-59

WhatsApp: (951) 162-40-83

Correo electrónico: fiscalía.delitos.mujer@fge.oaxaca.gob.mx

- **Unidad Operativa para la Atención a Delitos contra la Mujer por Razón de Género del Centro**

Dirección: Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial “General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria”, edificio Álvaro Carrillo, segundo nivel, Reyes Mantecón, municipio de San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, C.P. 71257

- **Unidad Operativa para la Atención a Delitos contra la Mujer por Razón de Género de Control Regional**

Dirección: Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial “General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria”, edificio Álvaro Carrillo, segundo nivel, Reyes Mantecón, municipio de San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, C.P. 71257

Teléfono: (951) 501-69-00 ext. 21610

- **Unidad Operativa para la Atención a Delitos contra la Mujer por Razón de género de la Costa**

Dirección: Calle Tercera Sur 205, manzana q-2, sector Hidalgo, Puerto Escondido, San Pedro Mixtepec, Oaxaca, C.P. 71983

Teléfono: (954) 582-11-66

- **Unidad Operativa para la Atención a Delitos contra la Mujer por Razón de Género de la Cuenca**

Dirección: Centro de Justicia. Carretera Tuxtepec-Cerro de Oro, kilómetro 1, s/n, colonia la granada, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, C.P. 68320
Teléfono: (287) 875-96-00 ext. 2209

- **Unidad Operativa para la Atención a Delitos contra la Mujer por Razón de Género del Istmo**

Dirección: Carretera Juchitán- Espinal, kilómetro 1.3 barrio Lachiguiri, Juchitán de Zaragoza, C.P. 70000
Teléfono: (917) 133-29-44

- **Unidad Operativa para la Atención a Delitos contra la Mujer por Razón de Género de la Mixteca**

Dirección: Centro de Justicia. Carretera Libramiento s/n, Agencia Agua Dulce, Huajuapán de León, Oaxaca, C.P. 69005.
Teléfono: (953) 689-00-01 ext. 2

- **Vicefiscalía General de Atención a Víctimas y a la Sociedad**

Dirección: Cd. Judicial, Edificio B “Álvaro Carrillo”, 1er nivel.
Teléfono: (951) 501-69-00 ext. 21476
Correo electrónico: vicefiscaliaivictimas@fge.oaxaca.gob.mx

- **Centro de Servicios de Procuración de Justicia**

Dirección: calle Arista 303, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
Teléfono: (951) 516-88-49

La Fiscalía General del Estado también cuenta con Centro de Justicia para las Mujeres (CEJUM) que brindan los siguientes servicios: atención especializada de trabajo social, psicología, jurídica, acompañamiento en procesos judiciales, acompañamiento en procesos administrativos, acompañamiento jurídico, asesoría jurídica, detección, defensa, canalización, orientación, servicios de atención a la salud, albergue:

- **Centro de Justicia para las Mujeres**

Dirección: Armenta y López #700, colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca
Teléfono: (951) 514-87-88

- **Unidad de Mujer Segura a cargo del CEJUM:** 089

- **Centro de Justicia para las Mujeres-Istmo**

Dirección: Carretera Juchitán-Espinal, kilómetro 1.3 Barrio Lachiguiri, Juchitán de Zaragoza, C.P. 70000
Teléfono: (971)133-29-44

• **Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca**

Dirección: Calle de los Derechos Humanos, No. 210, Col. América, Oaxaca, Oax.

Teléfono: (951)503-05-20 / 503-02-15 / 513-51-85 / 513-51-91 / 513-51-97

Sitio web: www.derechoshumanosoaxaca.org

• **Instituto Municipal de la Mujer del Municipio de Oaxaca de Juárez.**

Dirección: Boulevard Manuel Ruíz número 111, Colonia Reforma, Centro.

Teléfono: (951) 514-23-65

• **Procuraduría Estatal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.**

Dirección: Calle 14 Y 22 Oriente S/N, Colonia Paraje las Salinas, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, Oaxaca.

Teléfonos: (951) 133-90-01 / (951) 133-90-02, Ext. 102

• **Centro de Reeducación para Hombres que Ejercen Violencia contra las Mujeres de la Secretaría de Seguridad Pública**

Teléfono: (951) 503-43-69

No gubernamentales

• **Centro para los derechos de la mujer Naaxwiin**

Dirección: Calle Iturbide 300-A, Colonia Centro, Matías Romeo Avendaño, Oaxaca.

Teléfono: (972) 722-40-02

Correo electrónico: cdmujer@hotmail.com

• **Centro de Atención y Apoyo a la Mujer Istmeña Binni Za Gunaà Lu Xhono Gubidxa Beu Riguibashigaa, Grupo de Mujeres 8 de Marzo A.C**

Dirección: Biguía 11, manzana 1, colonia Rodrigo Carrasco C.P. 70040, Juchitán de Zaragoza. Oaxaca

Teléfono: (971) 144-41-77

Correo electrónico: refugioregional@hotmail.com

• **Centro de Atención del Circulo Profesional para la Formación con Equidad de género Nduva Ndandi, A.C.**

Dirección: Itandeca #24, Barrio San Miguel, Tlaxiaco, Oaxaca

Teléfono: (953) 552-07-00

Correo electrónico: circuloequidad@hotmail.com

• **Centro de Atención de la Casa de Gestión Juana Cata Romero, A.C**

Dirección: Galena 51 Barrio Morro Chahuites, Oaxaca. C.P. 70190

Teléfono: (951) 547-13-96

Correo electrónico: org.juanacataromero@hotmail.com

• **Centro de Atención Consolidando un México Mejor, A. C.**

Dirección: Zapata s/n, planta alta barrio San Juan, Zimatlán de Álvarez, Oaxaca.

Teléfono: (951) 142-57-58

Correo electrónico: cummac@hotmail.com

• **Ixmucane, A. C.**

Dirección: Eucaliptos 407, Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68050.

Teléfono: (951) 205-48-98

• **Unión de Comunidades indígenas de la Zona Norte del Istmo A.C. UCIZONI**

Dirección: Av. 1 de mayo No. 1204, Col. Rincón Viejo, Santa María Petapa, Oaxaca

Teléfono: (972) 722-18-77

Correo electrónico: ucizoniac@gmail.com

• **Centro de Atención externa Casa de la Mujer del Grupo de Estudios Sobre la Mujer Rosario Castellanos.**

Dirección: Tercera Privada de Guadalupe Victoria 107, Libertad, 68090 Oaxaca, Oax.

Teléfono: (951) 516-68-10

Correo electrónico: contacto@gesmujer.org

Sitio web: <http://www.gesmujer.org/web>

• **Consortio para el Diálogo Parlamentario y la Equidad Oaxaca A. C.**

Dirección: Pensamientos 104, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

Teléfono: (951) 132-89-96

Correo: contacto@consorciooaxaca.org

Sitio Web: <http://consorciooaxaca.org.mx>

• **Centro Profesional Indígena de Asesoría, Defensa y Traducción A.C. CEPIADET**

Dirección: Prolongación de Yagul No. 206, Col. San José La Noria, Oaxaca, Oax.

Teléfono: (951) 502-54-03

• **Red por los Derechos Sexuales y Reproductivos en México**

Dirección: 1ª Privada de Sabinos, Número 103, Col. Reforma, Oaxaca

Teléfono: 951 526 00 55

Correo: ddeser-oax@hotmail.com

Sitio Web: <http://www.ddeser.org>

• **Iniciativas para el Desarrollo de la Mujer Oaxaqueña (IDEMO)**

Dirección: Pino Suárez 205, Centro, Oaxaca, Oax.

Teléfono: (951) 514-16-45

Correo: idemo2002@prodigy.net.mx

Sitio Web: www.idemo.org.mx

Notas:



Notas:



